

HOJAS DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS RECIBIDAS CON ARREGLO A LA REC. 18-05

De conformidad con la Rec. 18-05, este documento contiene las Hoja de comprobación de istiofóridos enumeradas a continuación, que han sido recibidas de las Partes contratantes antes del **18 de octubre de 2019**. Cabe señalar que aquellas Hojas de comprobación de istiofóridos que se han recibido después de la fecha límite (15 de septiembre de 2019) han sido incluidas en su idioma original.

<i>CPC</i>	<i>Recibido</i>
ALBANIA	X
ARGELIA	X
ANGOLA	
BARBADOS	X
BELICE	X
BRASIL	
CABO VERDE	
CANADÁ	X
CHINA Rep.	X
CÔTE D'IVOIRE	
CURAZAO	X
EGIPTO	
EL SALVADOR	
UNIÓN EUROPEA	X
GUINEA ECUATORIAL*	X
FRANCIA (SPM)	
GABÓN	X
GAMBIA	
GHANA	X
GRANADA	
GUATEMALA*	X
GUINEA-BISSAU	
GUINEA, Rep.	
HONDURAS	
ISLANDIA	X
JAPÓN*	X
COREA, Rep.	X
LIBERIA	X
LIBIA	X
MAURITANIA	
MÉXICO*	X
MARRUECOS	X
NAMIBIA	X
NICARAGUA	
NIGERIA	

NORUEGA	X
PANAMÁ	
FILIPINAS	
RUSIA	
SVG	X
SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE	
SENEGAL	X
SIERRA LEONA	
SUDÁFRICA	X
SIRIA	
TRINIDAD Y TOBAGO	X
TÚNEZ	X
TURQUÍA	X
REINO UNIDO-TU*	X
ESTADOS UNIDOS	X
URUGUAY*	X
VANUATU	
VENEZUELA	
BOLIVIA	
TAIPEI CHINO	X
COSTA RICA*	X
GUYANA	
SURINAM	X

* Las hojas de comprobación de istiofóridos recibidas **después de la fecha límite** se han incluido en su **idioma original**.

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

CPC: ALBANIA

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	<p>Límites de desembarques <i>Límites de desembarques de aguja azul</i>. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	No		<p>Albania no se dirige a la aguja azul y no tenemos cuota para dicha especie. Los desembarques de Albania son de 0.</p>
18-04	1	<p>Límites de desembarques <i>combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp.</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de</p>	No		<p>Albania no se dirige a la aguja blanca/Tetrapturus spp. y no tenemos cuota para dicha especie. Los desembarques de Albania son de 0.</p>

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".	N/A (no aplicable).		Albania no se dirige ni a la aguja azul ni a la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ?	No		Albania no se dirige ni a la aguja azul ni a la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> En nuestras leyes o reglamentos internos no hay nada relacionado con la aguja azul y/o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> Estas especies no aparecen en nuestras pesquerías.
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus spp.</i> ".	No		Albania no se dirige ni a la aguja azul ni a la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>
18-04	5-7.	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ?	No		Albania no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ".	N/A (no aplicable).		Albania no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		¿Cumple su CPC el requisito del 5%?			
18-04	6	«Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> , o límites comparables en peso. ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	N/A (no aplicable).		Albania no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> capturada en las pesquerías de recreo". ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	N/A (no aplicable).		Albania no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia". ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	No		Albania no se dirige ni a la aguja azul ni a la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ?	No		Albania no cuenta con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos".	N/A (no aplicable).		Albania no cuenta con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> , anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	Sí		0 Datos de captura
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ... (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras	No		Albania no se dirige al pez vela del Atlántico (<i>Istiophorus albicans</i>) en la zona del Convenio.

ALBANIA

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".			
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock". ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	No		Albania no se dirige al pez vela del Atlántico (<i>Istiophorus albicans</i>) en la zona del Convenio.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	No		Albania no se dirige al pez vela del Atlántico (<i>Istiophorus albicans</i>) en la zona del Convenio.

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: ARGELIA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
18-04	1	<p>Límites de desembarques <i>Límites de desembarques de aguja azul:</i> en el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	No No aplicable		<p>Este grupo de especies no existe en aguas argelinas.</p> <p>Ninguna flota nacional está autorizada a intervenir actualmente fuera de las aguas bajo jurisdicción nacional con la excepción de los cerqueros atuneros que intervienen en aguas internacionales en el Mediterráneo.</p>
18-04	1	<p>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de</p>	No No aplicable		<p>Este grupo de especies no existe en aguas argelinas.</p> <p>Ninguna flota nacional está autorizada a intervenir actualmente fuera de las aguas bajo jurisdicción nacional con la excepción de los cerqueros atuneros que intervienen en aguas internacionales en el Mediterráneo</p>

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia". "	No aplicable		Este grupo de especies no existe en aguas argelinas.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp?	No		Este grupo de especies no existe en aguas argelinas.
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de	No aplicable		Este grupo de especies no existe en aguas argelinas.

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		los marlines/ <i>Tetrapturus</i> spp."			
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	No aplicable		No aplicable, este grupo de especies no existe en aguas argelinas.
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.". " ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No aplicable		Este grupo de especies no existe en aguas argelinas. Ninguna flota de pesca deportiva o de recreo argelina toma parte en tornos a escala regional o internacional.
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp., o límites comparables en peso". " ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	No aplicable		Este grupo de especies no existe en aguas argelinas.
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. capturada en las pesquerías de recreo". " ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	No aplicable		Este grupo de especies no existe en aguas argelinas.

N.º de la Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia". ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	No		No aplicable, este grupo de especies no existe en aguas argelinas.
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	No		Este grupo de especies no existe en aguas argelinas.
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos".	No aplicable		Este grupo de especies no existe en aguas argelinas.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	No		No aplicable, este grupo de especies no existe en aguas argelinas. Por esta razón no se ha incluido ninguna información a este respecto en los formularios de Tarea I y Tarea II.
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del	No		Este grupo de especies no existe en aguas argelinas.

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar". "			
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". " ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	No aplicable		Este grupo de especies no existe en aguas argelinas.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación".	No aplicable		Este grupo de especies no existe en aguas argelinas.

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?			

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: BARBADOS

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
18-04	1	<p>Límites de desembarques <i>Límites de desembarques de aguja azul</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	No		<p>13,5 t en total para todas las pesquerías (palangre y liña de mano). El Departamento de Pesca de Barbados está trabajando con los palangreros para fomentar la utilización de anzuelos circulares alineados para reducir la mortalidad de los marlines.</p>
18-04	1	<p><i>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable</p>	No		<p>17,5 t en total para todas las pesquerías (palangre y liña de mano). El Departamento de Pesca de Barbados está trabajando con los palangreros para fomentar la utilización de anzuelos circulares alineados para reducir la mortalidad de los marlines.</p>

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia."	No		Se cursarán instrucciones a los pescadores sobre las mejores prácticas para liberar a estos animales del arte de palangre reduciendo cualquier daño e incrementando su supervivencia sin poner en peligro a los pescadores.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> . que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> ?	No		Barbados lleva todos los marlines desembarcados al mercado para su venta como alimento.
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus spp</i> ."	No		Se cursarán instrucciones a los pescadores sobre las mejores prácticas para liberar a estos animales del arte de palangre reduciendo cualquier daño e incrementando su supervivencia sin poner en peligro a los pescadores.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ?	Sí		
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> " ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No		El Departamento de pesca de Barbados trabajará con la Asociación de Pesca de Recreo de Barbados para alcanzar el objetivo de esta Recomendación.
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> , o límites comparables en peso." ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	No		La legislación a este efecto se debatirá con los pescadores de recreo.
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> capturada en las pesquerías de recreo." ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	No		El Departamento de pesca de Barbados trabajará con la Asociación de Pesca de Recreo de Barbados para alcanzar el objetivo de esta Recomendación.
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento,	No		Se informará debidamente a la Comisión de los progresos en este sentido.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		control y vigilancia." ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?			
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	Sí		Las pesquerías pelágicas de Barbados son pesquerías no industriales de pequeña escala.
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos."	Sí		
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks." ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	No		Barbados no ha implementado un programa de observadores y la disposición 1 b) de la Rec. 10-10 se aplica en el caso de los buques de Barbados. Barbados lleva todos los marlines desembarcados al mercado para su venta como alimento. No se descartan marlines
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ... (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de	No		El Departamento de Pesca de Barbados está trabajando con los palangreros para fomentar la utilización de anzuelos circulares alineados para reducir la mortalidad de los marlines. Junto con el uso de anzuelos circulares alineados, se cursarán instrucciones a los pescadores sobre las mejores prácticas para liberar a estos animales del arte de palangre reduciendo cualquier

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."			daño e incrementando su supervivencia sin poner en peligro a los pescadores.
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock." ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	No		Barbados lleva todos los marlines desembarcados al mercado para su venta como alimento. No se descartan marlines.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación." ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	Sí		El programa de recopilación de datos existentes ha sido descrito en informes anuales anteriores.

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: BELICE_2018

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	<p>Límites de desembarques</p> <p><i>Límites de desembarques de aguja azul</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí	<p>Los buques tienen prohibido capturar aguja azul y aguja blanca. Esta medida ha sido implementada mediante la circular legalmente vinculante para los buques pesqueros BHSFU-018-2016 que fue sustituida por la BHSFU-029-2019 (adjunta). Todas las circulares se redactan con arreglo a la Parte VIII, Sección 50 (1) (c) de nuestra HSFA de 2013, que confiere la potestad para establecer reglamentos.</p>	<p>NO hubo capturas de istiofóridos en nuestras operaciones en alta mar en 2018. Nuestros barcos artesanales no se dirigen a los istiofóridos. Sin embargo, hay capturas de istiofóridos durante las competiciones de pesca deportiva y de recreo. Aunque la pesca de recreo tiene una política de «captura y liberación», los pescadores deportivos retienen las capturas más grandes para medirlas y pesarlas como parte de la competición que es gestionada por la Asociación de Pesquerías Deportivas de Belice. En Belice, la pesca deportiva y de recreo está regulada por el Instituto y la autoridad de gestión de la zona costera.</p>
18-04	1	<p><i>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de</p>	Sí		<p>NO hubo capturas de istiofóridos en nuestras operaciones en alta mar en 2018. Nuestros barcos artesanales no se dirigen a los istiofóridos. Sin embargo, las capturas de istiofóridos durante los torneos de pesca deportiva se capturan y liberan y solo se retienen los peces si están muertos al acercarlos al costado del buque. La pesca deportiva en Belice se realiza bajo la supervisión del Instituto y Autoridad de gestión de la zona pesquera (CZMAI) que</p>

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			actualmente no cuenta con un programa recopilación de datos. La Unidad de Pesquerías en alta mar de Belice ha iniciado una colaboración con la CMAI y la Asociación de pescadores de recreo de Belice para comenzar a recopilar los datos requeridos para cumplir con los requisitos de esta medida.
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia."	N/A (no aplica).		Los marlines y <i>Tetrapturus spp.</i> no son capturados a nivel industrial por los buques de alta mar de Belice y solo son retenidos por los buques de pesca deportiva cuando los peces están muertos al acercarlos al costado del buque. Por tanto, los desembarques de estas especies no se acercan a los límites de desembarques pertinentes.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> ?	Sí	FVC-16/18	No hay una disposición expresa que prohíba el descarte de ejemplares muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> capturados en operaciones de pesca en alta mar; sin embargo, estas capturas deben comunicarse a la BHSFU en la hoja de comunicación de capturas normal y consignarse en el cuaderno de pesca. No hay restricciones para la entrada de estos productos en el comercio, con la excepción de los procesos estándar de certificación.
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus spp.</i> "	Sí	FVC-16/18	El reglamento interno que rige la interacción con la aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> requiere que el armador del

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					buque se asegure de que la captura incidental de estas especies que esté viva en el momento de la captura se libere de tal modo que se maximicen sus posibilidades de supervivencia.
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ?	Sí		Los operadores turísticos de Belice ofrecen tours de pesca de recreo que interactúan con agujas azules y agujas blancas/ <i>Tetrapturus spp.</i> Estos operadores emplean una estricta política de «captura y liberación» aunque no hay ninguna legislación interna que imponga este requisito.
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> " ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	NO		La autoridad competente que regula las pesquerías deportivas y de recreo no conocía los requisitos de esta medida de ordenación. La BHSFU ha iniciado un diálogo con esta autoridad para proporcionar orientaciones para la implementación efectiva de este requisito. También se están estableciendo los canales de comunicación requeridos para garantizar que estos datos se comparten con la BHSFU para que sean debidamente comunicados a ICCAT.
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> , o límites comparables en peso.	NO		La autoridad competente que regula las pesquerías deportivas y de recreo no conocía los requisitos de esta medida de ordenación. La BHSFU ha iniciado un diálogo con esta autoridad para proporcionar orientaciones para la implementación efectiva de este requisito. También se están estableciendo los canales de comunicación requeridos

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?			para garantizar que estos datos se comparten con la BHSFU para que sean debidamente comunicados a ICCAT.
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp. capturada en las pesquerías de recreo." ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	NO		Los pescadores de recreo en Belice capturan aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. en pesquerías de captura y liberación. La BHSFU ha iniciado conversaciones con la autoridad competente con miras a implementar plenamente esta disposición.
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia." ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	Sí	FVC-16/18	La BHSFU ha comunicado los reglamentos internos de Belice a la Comisión.
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	Sí		Las pesquerías de recreo y deportiva interactúan con aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp.
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos."	NO		La autoridad competente que regula las pesquerías deportivas y de recreo no conocía los requisitos de esta medida de ordenación. La BHSFU ha iniciado un diálogo con esta autoridad para proporcionar orientaciones para la implementación efectiva de este requisito. También se están estableciendo los canales de comunicación requeridos para garantizar que estos datos se comparten con la BHSFU para que sean debidamente comunicados a ICCAT.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	10	<p>"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus spp.</i>, anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks."</p> <p>¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?</p>	NO		<p>La BHSFU no es la autoridad competente que regula las pesquerías deportivas y de recreo. La aguja azul y la aguja blanca/<i>Tetrapturus spp.</i> son especies prohibidas en las pesquerías de alta mar y se han comunicado capturas nulas en las presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II. La BHSFU ha iniciado conversaciones con la autoridad competente con miras a recopilar los datos necesarios procedentes de las pesquerías deportivas y de recreo para comunicarlos a ICCAT en un esfuerzo por cumplir esta medida.</p>
16-11	1	<p>"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ...</p> <p>(b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."</p>	Sí		<p>Belice no ha registrado capturas ni interacciones con el pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) en sus pesquerías de alta mar. No se sabe si los pescadores de pesquerías de recreo y deportivas interactúan con esta especie, sin embargo la BHSFU ha iniciado contactos con la autoridad competente para recopilar los datos necesarios para comunicar estos datos a ICCAT y conseguir una implementación efectiva de este requisito.</p>
16-11	2	<p>"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que</p>	Sí		<p>Belice no ha concedido licencias que autoricen la captura de pez vela a sus</p>

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		<p>incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock."</p> <p>¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?</p>			<p>buques pesqueros de alta mar que pescan en la zona del Convenio de ICCAT. También ha adoptado reglamentos que requieren el uso de anzuelos circulares, y todas las capturas registradas, lo que incluye las interacciones con peces vela, si se producen, se comunican en las presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II a la Comisión.</p>
16-11	3	<p>"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación."</p> <p>¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?</p>	Sí		<p>Belice recopila datos de sus pesquerías de alta mar a través de informes de captura electrónicos y de cuadernos de pesca encuadernados. Sin embargo, la captura de pez vela no está autorizada y no hay capturas registradas o interacciones con peces vela en los informes de la BHSFU.</p>

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: CANADÁ

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas Explicación:
18-04	1	<p>Límites de desembarques. <i>Límites de desembarques de aguja azul</i> - En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí	<p>No existe una pesquería dirigida a los istiofóridos en aguas canadienses. La única retención de istiofóridos es la que se produce en las capturas fortuitas de palangre, con el requisito de obligatoriedad de liberación de todos los istiofóridos vivos con arreglo a las condiciones de la licencia. Los controladores a pie de muelle certificados deben estar presentes en el momento del desembarque, lo que garantiza una cobertura del 100%. Los datos de los registros de los cuadernos de pesca deben ser presentados por cada pescador a la empresa de control que los introduce en una base de datos centralizada antes de las siguientes mareas de pesca. El objetivo es asignar observadores en el mar para el 10% de las mareas de pesca de palangre pelágico a pesar de que no hay requisitos de ICCAT respecto a observadores embarcados en buques de pez espada con esloras inferiores a 20 m. Las interacciones con istiofóridos capturados de forma fortuita son comunicadas anualmente en la estimación de captura nominal de Tarea I y</p>	

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Notas Explicación:
				captura y esfuerzo de Tarea II. Todos los datos se presentaron el 31 de julio de 2019. En 2018, Canadá no desembarcó aguja azul.	
18-04	1	<p><i>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?</p>	Sí	<p>No existe una pesquería dirigida a los istiofóridos en aguas canadienses. La única retención de istiofóridos es la que se produce en las capturas fortuitas de palangre, con el requisito de obligatoriedad de liberación de todos los istiofóridos vivos con arreglo a las condiciones de la licencia. Los controladores a pie de muelle certificados deben estar presentes en el momento del desembarque, lo que garantiza una cobertura del 100%. Los datos de los registros de los cuadernos de pesca deben ser presentados por cada pescador a la empresa de control que los introduce en una base de datos centralizada antes de las siguientes mareas de pesca. El objetivo es asignar observadores en el mar para el 10% de las mareas de pesca de palangre pelágico a pesar de que no hay requisitos de ICCAT respecto a observadores embarcados en buques de pez espada con esloras inferiores a 20 m. Las interacciones con istiofóridos capturados de forma fortuita son comunicadas anualmente en la estimación de captura nominal de Tarea I y captura y esfuerzo de Tarea II. Todos los datos se presentaron el 31 de julio</p>	

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Notas Explicación:
				de 2019. En 2018, Canadá desembarcó 1.334 kg de aguja blanca.	
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia."	Sí	No existe una pesquería dirigida a los marlines/ <i>Tetrapturus spp.</i> en aguas canadienses. La única retención de marlines es como captura fortuita, requiriéndose la liberación de los marlines vivos con arreglo a las condiciones de la licencia sin demora en el lugar en que se capturaron y de tal modo que se les cause el menor daño posible. Los controladores a pie de muelle certificados e independientes deben estar presentes para el desembarque de todas las pesquerías que pueden retener marlines/ <i>Tetrapturus spp.</i> y los datos de los cuadernos de pesca deben ser presentados por cada pescador a la empresa de seguimiento que introduce los datos en un sistema central informatizado antes de las siguientes mareas de pesca. Los registros de los cuadernos de las mareas con captura deben recibirse de los pescadores antes de que puedan proceder a la siguiente marea de pesca, lo que garantiza una cobertura del 100%	
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de	No	Canadá no prohíbe los descartes de ejemplares muertos.	

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Notas Explicación:
		<p>los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente."</p> <p>¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus spp?</i></p>			
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus spp.</i> "	Sí	En las condiciones de la licencia de la pesquería de palangre se establece la obligatoriedad del uso de anzuelos circulares, con el objetivo de reducir las tasas de captura fortuita de especies no objetivo y de incrementar la probabilidad de supervivencia tras la liberación. Además, todos los marlines vivos tienen que ser liberados sin demora en el lugar en que fueron capturados de tal modo que se les cause el menor daño posible. Por último, la pesquería está colaborando con la DFO en un programa de investigación que examina los patrones de captura fortuita en las pesquerías de palangre pelágico con miras a mitigar la captura fortuita.	
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp?</i>	No	No hay pesquerías deportivas ni de recreo que capturen túnidos y especies afines o pesquerías de tiburones. Hay una pesquería limitada de captura y liberación de túnidos y especies afines y tiburones, no se han comunicado interacciones con aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> en dichas pesquerías.	
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los	No aplicable		

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Notas Explicación:
		<p>desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp."</p> <p>¿Cumple su CPC el requisito del 5%?</p>			
18-04	6	<p>"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp., o límites comparables en peso.</p> <p>¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?</p>	No aplicable		
18-04	7	<p>"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp. capturada en las pesquerías de recreo."</p> <p>¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?</p>	No aplicable		
18-04	8	<p>"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia."</p> <p>¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?</p>	Sí	<p>No existe una pesquería dirigida a los marlines/<i>Tetrapturus</i> spp. en aguas canadienses. La única retención de marlines procede de la captura fortuita y se insta a la liberación de los marlines vivos. Los controladores a pie de muelle certificados e independientes deben estar presentes para el desembarque de todas las pesquerías que pueden retener marlines/<i>Tetrapturus</i> spp. y los datos de los</p>	

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas Explicación:</i>
				<p>cuadernos de pesca deben ser presentados por cada pescador a la empresa de seguimiento que introduce los datos en un sistema central informatizado antes de las siguientes mareas de pesca. Los registros de los cuadernos de las mareas con captura deben recibirse de los pescadores antes de que puedan proceder a la siguiente marea de pesca, lo que garantiza una cobertura del 100%</p> <p>El objetivo es asignar observadores en el mar para el 10% de las mareas de pesca dirigidas al pez espada a pesar de que no hay requisitos de ICCAT respecto a observadores embarcados en buques de pez espada con esloras inferiores a 20 m. Todas las interacciones de descarte (de los informes de observadores y de los cuadernos de pesca de los pescadores) se comunican en la estimación de captura nominal de Tarea I y de captura y esfuerzo de Tarea II y en los datos del programa nacional de observadores. Todos los datos se presentaron el 31 de julio de 2019.</p> <p>El transbordo de todos los peces está prohibido mediante el Reglamento de pesquerías del Atlántico. La pesquería es seguida por las secciones de ejecución de los departamentos mediante la asignación de funcionarios de protección en tierra, mar y aire.</p>	

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas Explicación:
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	No	Canadá no cuenta con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.	
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos."	No aplicable		
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks." ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	Sí	Las interacciones con aguja azul, aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. son comunicadas anualmente en la estimación de captura nominal de Tarea I y captura y esfuerzo de Tarea II. Todos los datos se presentaron el 31 de julio de 2019. El objetivo es asignar observadores en el mar para el 10% de las mareas de pesca dirigidas al pez espada a pesar de que no hay requisitos de ICCAT respecto a observadores embarcados en buques de pez espada con esloras inferiores a 20 m. Todas las interacciones de descarte de los informes de observadores se comunican en la estimación de captura nominal de Tarea I y de captura y esfuerzo de Tarea II y en los datos del programa nacional de observadores.	
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo	Sí	Las pesquerías pelágicas canadienses no tienen ninguna interacción documentada con pez vela del Atlántico. Sin embargo, en las condiciones de la licencia de la pesquería de palangre se establece la obligatoriedad del uso de anzuelos circulares, con el objetivo de reducir las tasas de captura fortuita de	

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Notas Explicación:
		del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ... (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."		especies no objetivo y de incrementar la probabilidad de supervivencia tras la liberación. Además, todos los marlines vivos tienen que liberarse sin demora en el lugar en que fueron capturados de tal modo que se les cause el menor daño posible, con arreglo a las condiciones de la licencia.	
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock." ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	No	Las pesquerías pelágicas canadienses no tienen ninguna interacción documentada con pez vela.	
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación." ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	No	Las pesquerías pelágicas canadienses no tienen ninguna interacción documentada con pez vela.	

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: CHINA

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
18-04	1	<p>Límites de desembarques - Límites de desembarques de <i>aguja azul</i>. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de <i>aguja azul</i> de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí	<p><i>Circular expedida por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales sobre cumplir más estrictamente las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las OROP de túnidos. Límite de captura, párrafo 3: cada empresa atunera y los buques pesqueros deben pescar dentro del límite de captura y no pescar por encima del límite o sin cuota.</i></p>	
18-04	1	<p>Límites de desembarques combinados de <i>aguja blanca/Tetrapturus spp.</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de <i>aguja blanca/Tetrapturus spp</i> de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite</p>	Sí	<p><i>Circular expedida por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales sobre cumplir más estrictamente las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las OROP de túnidos. Límite de captura, párrafo 3: cada empresa atunera y los buques pesqueros deben pescar dentro del límite de captura</i></p>	

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		aplicable con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?		y no pescar por encima del límite o sin cuota.	
18-04	2	En la medida de los posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todas las agujas blancas y azules que estén vivas en el momento de izarlas a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia.	Sí	<i>Circular expedida por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales sobre cumplir más estrictamente las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las OROP de tónidos.</i> Límite de captura, párrafo 3: cuando el límite de captura o la cuota se han agotado, la empresa y sus buques pesqueros deben dejar de operar y el exceso de captura debe ser liberado de forma inmediata.	Sí. Además, el observador a bordo del buque pesquero ayudará a controlar que el buque cumple esta medida. Además, cada año realizamos actividades de creación de capacidad y de formación para que los capitanes de los buques cumplan esta medida, concienciándoles de la importancia del cumplimiento.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ?	No		
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad	Sí	<i>Circular expedida por el Ministerio de Agricultura y</i>	Instamos a los buques pesqueros que operan en alta mar en el

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus spp.</i> "		<i>Asuntos Rurales sobre cumplir más estrictamente las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las OROP de túnidos. Captura fortuita, párr. 10: Instar a los buques pesqueros a adoptar las medidas necesarias para liberar a los peces vela y Tetrapturus spp. capturados de manera incidental ilesos y de una forma que se minimice su mortalidad.</i>	Atlántico a utilizar anzuelos circulares para reducir el daño a los peces vela y <i>Tetrapturus spp.</i>
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ?	No		
18-04	5	Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5 % en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ¿Cumple su CPC el requisito del 5 %?	No aplicable		China no tiene pesquerías de recreo.
18-04	6	Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> , o límites comparables en peso.	No aplicable		China no tiene pesquerías de recreo. .

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?			
18-04	7	Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. capturada en las pesquerías de recreo. ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	No aplicable		China no tiene pesquerías de recreo.
18-04	8	«Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia». ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	Sí	<i>Circular expedida por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales sobre cumplir más estrictamente las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las OROP de túnidos.</i>	Proporcionamos esta información en nuestro informe anual, lo que incluye: los observadores a bordo del buque pesquero deben controlar que el buque cumpla esta disposición, cada año realizamos actividades de creación de capacidad y de formación para que los capitanes de los buques cumplan esta medida, concienciándoles de la importancia del cumplimiento.
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	No		
18-04	9	«Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos».	No aplicable		China no tiene pesquerías no industriales.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.,	Sí		

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks".</p> <p>¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?</p>			
16-11	1	<p>"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ...</p> <p>(b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".</p>	Sí	<p><i>Circular expedida por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales sobre cumplir más estrictamente las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las OROP de túnidos.</i></p>	<p>En primer lugar, instamos a los buques pesqueros que operan en alta mar en el Atlántico a utilizar anzuelos circulares para reducir el daño a los peces vela y <i>Tetrapturus</i> spp.</p> <p>En segundo lugar, hemos expedido un documento oficial que solicita a los buques pesqueros que cumplan sus límites de desembarque,</p> <p>En tercer lugar, cada año realizamos actividades de creación de capacidad y de formación para que los capitanes de los buques cumplan esta medida, concienciándoles de la importancia del cumplimiento.</p>
16-11	2	<p>Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.</p>	Sí	<p><i>Directrices de implementación de la gestión del programa de observadores nacionales de pesquerías de aguas distantes.</i></p>	<p>El observador a bordo del buque debe recopilar todos los datos científicos requeridos, incluyendo sobre pez vela. Y comunicamos los datos de Tarea I y Tarea II recopilados por el observador a ICCAT.</p>

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?			
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	Sí		En nuestro informe anual se describen nuestros programas de recopilación de datos.

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: CURAZAO

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	<p>Límites de desembarques - <i>Límites de desembarques de aguja azul</i>. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí	Se está formulando un Decreto al respecto.	<p>En la pesca comercial se ha capturado un total de 42 t de aguja azul, de las cuales 2,3 t estaban muertas. El resto de las 42 t fueron liberadas vivas.</p> <p>En la pesca recreativa, no se ha desembarcado ninguna aguja azul en ninguno de los torneos locales. A efectos de la competición, fueron todas marcadas y liberadas.</p> <p>Respecto a la pesca artesanal, estamos en proceso de redactar un TOR para iniciar la recopilación de datos de las capturas en general y de posibles capturas de aguja azul.</p>
18-04	1	<p><i>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp</i>. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/<i>Tetrapturus spp</i> de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable</p>	Sí	Véase el anterior.	<p>En la pesca comercial se ha capturado una aguja blanca con un peso de 36 kg, muerta a bordo, retenida y desembarcada.</p> <p>En la pesca recreativa, no se ha desembarcado ninguna aguja blanca en ninguno de los torneos locales. A efectos de la competición, fueron todas marcadas y liberadas.</p> <p>Respecto a la pesca artesanal, estamos en</p>

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			proceso de redactar un TOR para iniciar la recopilación de datos de las capturas en general y de posibles capturas de aguja blanca.
18-04	2	En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todas las agujas blancas y azules que estén vivas en el momento de izarlas a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia.	N/A (no aplicable).		Curazao no ha alcanzado ni se ha acercado a sus límites de desembarque.
18-04	2	<p>"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus spp.</i> que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente".</p> <p>¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus spp.</i>?</p>	<p>No</p> <p>No</p>		<p>Curazao no prohíbe los descartes de ejemplares muertos.</p> <p>Aunque todos los marlines muertos se desembarcan y se distribuyen entre la tripulación local para consumo propio.</p>
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus spp.</i> "	Sí		Actualmente se está trabajando en principios de mejores prácticas. Se elaborarán Directrices para minimizar la mortalidad posterior a

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
					la liberación de las capturas fortuitas y en particular de los marlines.
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ?	Sí		
18-04	5	Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5 % en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No	Se está formulando un Decreto al respecto.	
18-04	6	Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> , o límites comparables en peso. ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	No	Véase el anterior.	
18-04	7	Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> capturada en las pesquerías de recreo. ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	No	Véase el anterior.	
18-04	8	«Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación	No	Véase el anterior.	

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia». ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?			
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	Sí		No se dispone de datos. Respecto a la pesca artesanal, estamos en proceso de redactar un TOR para iniciar la recopilación de datos de las capturas en general y de posibles capturas de aguja azul y blanca.
18-04	9	«Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos».	No		Véase el anterior. Una vez seleccionado el consultor, podría iniciarse la implementación. Ha sido presupuestado.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	Sí		Curazao añadirá una hoja de comprobación de datos de istiofóridos al informe de su observador cuando el observador declare la cantidad de istiofóridos capturados muertos o vivos después de cada marea.
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la	Sí		En 2018 se capturaron 775 kg de pez vela, capturado como captura fortuita durante la pesca comercial. Curazao no se dirige al pez vela en la pesca comercial.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones:</p> <p>(b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."</p>			<p>Todos los peces vela capturados en la pesca de recreo son marcados y liberados.</p> <p>Respecto a la pesca artesanal, no se dispone de datos. Además, estamos en proceso de redactar un TOR para iniciar la recopilación de datos de las capturas en general y de posibles capturas de aguja azul y blanca.</p>
16-11	2	<p>Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock.</p> <p>¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?</p>	Sí		<p>A principios de año, Curazao enviará una circular para informar a los capitanes y a los observadores de que tienen que cumplir la Recomendación 16-11 de ICCAT y comunicar las capturas de pez vela muerto o vivo en sus cuadernos de pesca. Será obligatorio comunicar los istiofóridos capturados durante los lances.</p> <p>Curazao añadirá una hoja de comprobación de datos de istiofóridos al informe de su observador cuando el observador declare la cantidad de istiofóridos capturados muertos o vivos después de cada marea.</p>
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para	Sí		A principios de año, Curazao enviará una circular para informar a los capitanes y a los

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		<p>implementar esta Recomendación".</p> <p>¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?</p>			<p>observadores de que tienen que cumplir la Recomendación 16-11 de ICCAT y comunicar las capturas de pez vela muerto o vivo en sus cuadernos de pesca. Será obligatorio comunicar los istiofóridos capturados durante los lances.</p> <p>Curazao añadirá una hoja de comprobación de datos de istiofóridos al informe de su observador cuando el observador declare la cantidad de istiofóridos capturados muertos o vivos después de cada marea.</p>

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: UNIÓN EUROPEA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	<p>Límites de desembarques</p> <p><i>Límites de desembarques de aguja azul</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí	<p>Las oportunidades de pesca para los buques pesqueros de la UE se establecen anualmente.</p> <p>En el Anexo ID del Reglamento (UE) 2018/120 del Consejo, de 23 de enero de 2018, por el que se establecen, para 2018, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, proporciona límites de desembarque para la aguja azul para los Estados miembros de la UE afectados para 2018.</p> <p>En el Anexo ID del Reglamento (UE) 2019/124 del Consejo, de 30 de enero de 2019, por el que se establecen, para 2019, las posibilidades de pesca para determinadas</p>	<p>Los límites de desembarques ajustados de BUM para la UE en 2018 se situaron en 462,75 t. La UE capturó 120,79 t de BUM en 2018 y tuvo un remanente de capturas de 341,96 t.</p>

				<p>poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, proporciona límites de desembarque para la aguja azul para los Estados miembros de la UE afectados para 2019.</p>	
18-04	1	<p><i>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?</p>	Sí	<p>En el Anexo ID del Reglamento (UE) 2018/120 del Consejo, de 23 de enero de 2018, por el que se establecen, para 2018, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, establece un límite de desembarque de 0 t para la aguja blanca para los Estados miembros de la UE afectados para 2018.</p> <p>En el Anexo ID del Reglamento (UE) 2019/124 del Consejo, de 30 de enero de 2019, por el que se establecen, para 2019, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los</p>	<p>Los límites de desembarques ajustados de WHM para la UE en 2018 se situaron en 27,60 t.</p> <p>La UE capturó 0,08 t de BUM en 2018 y tuvo un remanente de capturas de 27,52 t.</p>

				<p>buques pesqueros de la Unión en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, se establecen límites de desembarque de 0 t para la aguja blanca para los Estados miembros de la UE afectados para 2019.</p>	
18-04	2	<p>"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus spp</i> que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia."</p>	Sí	<p>El Artículo 27 del Reglamento (UE) nº 2017/2107 de 15 de noviembre de 2017 por el que se establecen medidas de gestión, conservación y control aplicables en la zona del Convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT),</p> <p>Artículo 27</p> <p><i>1. Como excepción a lo dispuesto en el artículo 15, apartado 1, del Reglamento (UE) n.o 1380/2013, a medida que los Estados miembros vayan acercándose a sus respectivas cuotas, se asegurarán de que los buques que enarbolan su pabellón liberen todas las agujas azules (<i>Makaira nigricans</i>) y las agujas blancas (<i>Tetrapturus albidus</i>) que estén vivas en el momento de izarlas a bordo</i></p> <p><i>2. Los Estados miembros a que se refiere el apartado 1 tomarán las medidas adecuadas para garantizar que las agujas azules y las agujas blancas sean liberadas de tal manera que</i></p>	

				<p><i>maximicen sus posibilidades de supervivencia.</i></p>	
18-04	2	<p>"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus spp.</i> que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente."</p> <p>¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus spp.</i>?</p>	Sí	<p>El Artículo 28 del Reglamento (UE) nº 2017/2107 de 15 de noviembre de 2017 por el que se establecen medidas de gestión, conservación y control aplicables en la zona del Convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT),</p> <p>Artículo 28 Desembarque de agujas azules y agujas blancas más allá de las posibilidades de pesca</p> <p><i>Los Estados miembros que hayan agotado su cuota garantizarán que no se vendan ni se comercialicen los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca que estén muertos al acercarlos al costado del buque. Estos desembarques no se descontarán de los límites de capturas de dicho Estado miembro como dispone el apartado 2 de la Recomendación 18-04 de ICCAT.</i></p>	<p>El Artículo 15 (obligación de desembarque) del Reglamento (UE) nº 1380/2013 del 11 de diciembre de 2013 sobre la política pesquera común prohíbe el descarte de aguja azul y aguja blanca en la zona del Convenio de ICCAT. Estos desembarques no se descontarán de los límites de capturas establecidos en el párrafo 1 de la Recomendación 18-04 de ICCAT.</p>
18-04	4	<p>"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/<i>Tetrapturus spp.</i>"</p>	Sí	<p>El Artículo 27 del Reglamento (UE) nº 2017/2107 de 15 de noviembre de 2017 por el que se establecen medidas de gestión, conservación y control aplicables en ICCAT</p> <p>Artículo 27 <i>1. Como excepción a lo dispuesto en el</i></p>	

				<p>artículo 15, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013, a medida que los Estados miembros vayan acercándose a sus respectivas cuotas, se asegurarán de que los buques que enarbolan su pabellón liberen todas las agujas azules (<i>Makaira nigricans</i>) y las agujas blancas (<i>Tetrapturus albidus</i>) que estén vivas en el momento de izarlas a bordo.</p> <p>2. Los Estados miembros a que se refiere el apartado 1 tomarán las medidas adecuadas para garantizar que las agujas azules y las agujas blancas sean liberadas de tal manera que maximicen sus posibilidades de supervivencia.</p>	
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ?	Sí		La UE cuenta con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>
18-04	5	<p>"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus spp.</i>"</p> <p>¿Cumple su CPC el requisito del 5%?</p>	Sí	<p>El Artículo 29 del Reglamento (UE) nº 2017/2107 de 15 de noviembre de 2017 por el que se establecen medidas de gestión, conservación y control aplicables en ICCAT</p> <p>Artículo 29</p> <p>1. Los Estados miembros cuyos buques realicen actividades de pesca recreativa de aguja azul y aguja blanca mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5 % de</p>	

				<i>los desembarques de los campeonatos de pesca de aguja azul y aguja blanca</i>	
18-04	6	<p>"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/<i>Tetrapturus spp.</i>, o límites comparables en peso.</p> <p>¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?</p>	Sí	<p>El Artículo 29 del Reglamento (UE) nº 2017/2107 de 15 de noviembre de 2017 por el que se establecen medidas de gestión, conservación y control aplicables en ICCAT</p> <p>Artículo 29 2. <i>En la pesca recreativa de aguja azul, se aplicará una talla mínima de conservación de 251 cm de longitud desde la mandíbula inferior a la horquilla.</i> 3. <i>En la pesca recreativa de aguja blanca, se aplicará una talla mínima de conservación de 168 cm de longitud desde la mandíbula inferior a la horquilla.</i></p>	En las pesquerías recreativas de aguja azul se aplicará una talla mínima de conservación de 251 cm de longitud desde la mandíbula inferior al a horquilla y para la aguja blanca se aplicará una talla mínima de conservación de 168 cm de longitud desde la mandíbula inferior a la horquilla.
18-04	7	<p>"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/<i>Tetrapturus spp.</i> capturada en las pesquerías de recreo."</p> <p>¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?</p>	Sí	<p>El Artículo 29 del Reglamento (UE) nº 2017/2107 de 15 de noviembre de 2017 por el que se establecen medidas de gestión, conservación y control aplicables en ICCAT</p> <p>Artículo 29 4. <i>Queda prohibido vender o poner a la venta cualquier parte o carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca que se hayan capturado en actividades de pesca recreativa.</i></p>	
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las	Sí		La implementación de las disposiciones de la Recomendación 18-04 se comunican a ICCAT a

		<p>disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia."</p> <p>¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?</p>			<p>través de este formulario-hoja de comprobación y en el informe anual cada año.</p>
18-04	9	<p>¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?</p>	Sí		<p>Las capturas de istiofóridos son sobre todo capturas fortuitas del segmento de palangre de superficie industrial que se dirige al pez espada y los tiburones.</p> <p>La UE tiene también pesquerías no industriales, que podrían interactuar con la aguja azul y aguja blanca, para consumo local en Guadalupe y Martinica.</p>
18-04	9	<p>"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos."</p>	Sí	<p>El Reglamento (UE) 2017/1004 del 17 de mayo de 2017 establece un marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común.</p> <p>La Decisión de Ejecución (UE) 2016/1251 de la Comisión, de 12 de julio de 2016, adopta un programa plurianual de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos de los sectores de la pesca y la acuicultura para el período 2017-2019.</p>	<p>El Reglamento 2017/1004 establece normas sobre la recopilación, gestión y utilización de datos biológicos, medioambientales, técnicos y socioeconómicos en el sector pesquero en el marco de los programas plurianuales de la Unión.</p> <p>La Decisión de ejecución de la Comisión (UE) 2016/1251 requiere la recopilación de datos sobre todos los tipos de pesca para evaluar el impacto de las actividades pesqueras de la Unión en los recursos biológicos marinos y en los ecosistemas marinos en aguas de la Unión y fuera de sus aguas.</p>

				<p>Decisión Delegada (UE) 2019/910 de la Comisión de 13 de marzo de 2019 por la que se establece el Programa plurianual de la Unión para la recopilación y la gestión de datos biológicos, medioambientales, técnicos y socioeconómicos en los sectores de la pesca y la acuicultura para el periodo 202-2021.</p>	<p>Estos datos consisten en datos biológicos sobre los stocks capturados por las pesquerías comerciales de la Unión en aguas de la Unión y fuera de las aguas de la Unión y por las pesquerías de recreo en aguas de la Unión, así como en datos relativos a las capturas fortuitas incidentales, incluidas todas las aves, mamíferos y reptiles y especies de peces protegidas en virtud de la legislación de la Unión y de los acuerdos internacionales.</p>
18-04	10	<p>"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus spp.</i>, anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks."</p> <p>¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?</p>	Sí	<p>El Reglamento (UE) 2017/1004 del 17 de mayo de 2017 establece un marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común.</p> <p>La Decisión de Ejecución (UE) 2016/1251 de la Comisión, de 12 de julio de 2016, adopta un programa plurianual de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos de los sectores de la pesca y la acuicultura para el periodo 2017-2019.</p> <p>Decisión Delegada (UE) 2019/910 de la Comisión de 13 de marzo de 2019 por la que se establece el Programa plurianual de la Unión para la recopilación y la</p>	<p>Los datos de Tarea I y Tarea II son recopilados y presentados de conformidad con el Reglamento (UE) nº 2017/1004 y la Decisión ejecutiva de la Comisión (UE) 2016/1251.</p> <p>La aguja azul, la aguja blanca y <i>Tetrapturus spp.</i> están incluidas en el cuadro 1C de la Decisión de ejecución de la Comisión (UE) 2016/1251 y de la Decisión delegada de la Comisión (UE) 2019/910, como una de las especies de las que se tomarán muestras con el fin de recopilar información biológica en el océano Atlántico y mares adyacentes con carácter altamente prioritario.</p> <p>La UE ha facilitado los datos de la Tarea I y la Tarea II a ICCAT el 01/04/2019, 04/04/2019, 02/05/2019, 17/05/2019,</p>

				gestión de datos biológicos, medioambientales, técnicos y socioeconómicos en los sectores de la pesca y la acuicultura para el periodo 202-2021.	14/06/2019, 27/06/2019, 01/07/2019, 02/07/2019, 03/07/2019 y 12/07/2019.
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ... (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."	No aplicable		La UE no despliega ninguna pesquería que tenga especie como objetivo.
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar	Sí	El Reglamento (UE) 2017/1004 del 17 de mayo de 2017 establece un marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación	Los datos de Tarea I y Tarea II son recopilados y presentados de conformidad con el Reglamento (UE) nº 2017/1004 y la Decisión ejecutiva de la Comisión (UE) 2016/1251.

		<p>el proceso de evaluación de stock."</p> <p>¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?</p>		<p>con la política pesquera común.</p> <p>La Decisión de Ejecución (UE) 2016/1251 de la Comisión, de 12 de julio de 2016, adopta un programa plurianual de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos de los sectores de la pesca y la acuicultura para el período 2017-2019.</p> <p>Decisión Delegada (UE) 2019/910 de la Comisión de 13 de marzo de 2019 por la que se establece el Programa plurianual de la Unión para la recopilación y la gestión de datos biológicos, medioambientales, técnicos y socioeconómicos en los sectores de la pesca y la acuicultura para el periodo 202-2021.</p>	<p><i>Istiophorus albicans</i> está incluida en la Tabla 1C de la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1251 y de la Decisión de delegada de la Comisión (UE) 2019/910 como una de las especies que tiene que ser muestreada para recopilar información biológica en el océano Atlántico y mares adyacentes con carácter altamente prioritario.</p>
16-11	3	<p>"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación."</p> <p>¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?</p>	Sí		<p>Desde comienzos de la década de 2000 se ha establecido un marco para la recopilación de datos de las pesquerías (DCD) para toda la UE. Bajo este marco, cofinanciado entre la Comisión Europea y los Estados miembros de la UE e implementado por los institutos de investigación pertinentes y los departamentos ministeriales en cada Estado miembro costero de la UE, se compila un conjunto completo de información relacionado con las flotas (captura, esfuerzo</p>

					<p>e indicadores económicos). En la zona del Convenio de ICCAT, esta información incluye el pez vela. Con el fin de garantizar una recopilación armonizada y coherente de la información, los científicos de los diferentes Estados miembros de la UE afectados por las pesquerías de ICCAT celebran cada año una reunión de coordinación durante la cual se afinan los sistemas de muestreo y, en la medida de lo posible, se comparten algunas tareas. Estos datos se ponen regularmente a disposición de los científicos para que puedan llevar a cabo sus investigaciones y constituyen la base de la contribución de la UE a los procesos de evaluación de stocks emprendidos por el SCRS de ICCAT.</p> <p>En el contexto del nuevo programa plurianual de la UE, que entrará en vigor a partir de 2017, los Estados miembros de la UE interesados (Francia, España y Portugal) conceden gran prioridad al muestreo de <i>Istiophorus albicans</i>, incluidas las especies correspondientes a la Rec. 16-11.</p>
--	--	--	--	--	---

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: **GUINEA ECUATORIAL**

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	<p>Límites de desembarques: <i>Límites de desembarques de aguja azul</i>: en el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	No		Guinea Ecuatorial no tiene una flota pesquera Nacional ni realiza una pesca específica para dicha especie.
18-04	1	<p><i>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp.</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/<i>Tetrapturus spp</i> de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de</p>	No		Guinea Ecuatorial no tiene una flota pesquera Nacional ni realiza una pesca específica para dicha especie.

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".	N/A (no aplicable)		Guinea Ecuatorial no tiene una flota pesquera Nacional ni realiza una pesca específica para dicha especie.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> . que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> ?	No		Guinea Ecuatorial no tiene una flota pesquera Nacional ni realiza una pesca específica para dicha especie.
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus spp</i> ."	No		Guinea Ecuatorial no tiene una flota pesquera Nacional ni realiza una pesca específica para dicha especie.

GUINEA ECUATORIAL

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ?	No		Guinea Ecuatorial no tiene una flota pesquera Nacional ni realiza una pesca específica para dicha especie.
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ". ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	N/A (no aplicable)		Guinea Ecuatorial hasta la fecha no realiza este tipo de pesca.
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> , o límites comparables en peso". ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	N/A (no aplicable)		Guinea Ecuatorial hasta la fecha no realiza este tipo de pesca.
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> capturada en las pesquerías de recreo". ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	N/A (no aplicable)		Guinea Ecuatorial no tiene una flota pesquera Nacional ni realiza una pesca específica para dicha especie.
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta"	No		Guinea Ecuatorial al no tener una flota pesquera Nacional ni realiza una pesca específica para dicha,

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia".</p> <p>¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?</p>			no proporciona esta información a ICCAT.
18-04	9	<p>¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/<i>Tetrapturus spp.</i>?</p>	No		Guinea Ecuatorial no tiene una flota pesquera Nacional ni realiza pesquerías específicas para la captura de dicha especie.
18-04	9	<p>"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos".</p>	N/A (no aplicable)		Guinea Ecuatorial al no tener una flota pesquera Nacional ni realiza una pesca específica para dicha especie, no tiene establecido un programa de recopilación de dichos datos.
18-04	10	<p>"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus spp.</i>, anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks".</p> <p>¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?</p>	No		Guinea Ecuatorial al no tener una flota pesquera Nacional ni realiza una pesca específica para dicha especie, no puede facilitar la estimación de tal especie.
16-11	1	<p>"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de</p>	No		Guinea Ecuatorial al no tener una flota pesquera Nacional ni realiza una pesca específica para dicha especie, no obstante, los pocos ejemplares que aparecen en el informe proceden de

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ...</p> <p>(b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".</p>			<p>la pesquería artesanal que actualmente estamos trabajando el borrador del plan de gestión de la pesca en Guinea Ecuatorial.</p>
16-11	2	<p>"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks".</p> <p>¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?</p>	No		<p>Al no disponer de una flota pesquera dedicada a la captura de esta especie, nos resulta difícil o imposible recopilar los datos de descartes muertos y vivos.</p>
16-11	3	<p>"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación".</p> <p>¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?</p>	No		<p>Por falta de una flota pesquera dedicada a la captura de dicha especie, nos resulta difícil de describir los programas de recopilación de los datos.</p>

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: GABÓN

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

N.º de Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	<p>Límites de desembarques <i>Límites de desembarques de aguja azul:</i> en el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	No		<p>En Gabón, los istiofóridos están clasificados como especies sensibles por lo que la captura está prohibida para las pesquerías atuneras (acuerdo de pesca) y para la pesquería de recreo está autorizada con la condición de que se libere vivo al pez (licencia de pesca).</p> <p>Las demás pesquerías no se dirigen a ellos, pero a veces se declaran capturas fortuitas. Para el año 2018, sin capturas de marlines.</p>
18-04	1	<p>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye</p>	No		<p>Misma respuesta que en el punto anterior.</p> <p>Sin captura en 2018.</p>

<i>N.º de Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".	No aplicable.		Sin capturas declaradas en 2018.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp?	No		Los descartes muertos se contabilizan.
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad	Sí o No		

<i>N.º de Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus</i> spp."			
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	Sí		
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp." ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No		Limitación de medios humanos para cubrir todas las pesquerías de recreo. Actualmente se están elaborando medidas para maximizar el seguimiento científico de estas pesquerías.
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp., o límites comparables en peso". ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	No		Todos los istiofóridos capturados son sistemáticamente liberados independientemente de su talla.
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. capturada en las pesquerías de recreo".	Sí.		

<i>N.º de Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?			
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia". ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	Sí o No		
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	No		
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos".	Sí o No o N/A (no aplicable)		
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	Sí.		Sin captura de marlines en 2018.
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o	No		La captura de pez vela está prohibida

<i>N.º de Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".			en todas las pesquerías excepto en las pesquerías de recreo, donde la captura implica liberar vivo al pez.
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	Sí		Los investigadores y observadores a bordo están concienciados para prestar particular atención en el curso de la recopilación de datos de istiofóridos. Además, las empresas de pesca recreativa están concienciadas de que deben comunicar la información sobre capturas de istiofóridos. Se está

<i>N.º de Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
					elaborando un proyecto de decreto reglamentario para esta pesquería.
16-11	3	<p>"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación".</p> <p>¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?</p>	No		Se está elaborando un programa de recopilación específico para los istiofóridos. Actualmente, el programa de recopilación solo existe para la pesca industrial, donde la información sobre descartes de istiofóridos se recopila a través de fichas de recopilación (peso, talla, buque, día de pesca, hora, coordenadas geográficas, arte de pesca, etc.).

HOJA DE COMPROBACIÓN DE DATOS DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: GHANA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	<p>Límites de desembarques <i>Límites de desembarques de aguja azul</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí		
18-04	1	<p><i>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de</p>	Sí		

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		subsistencia)al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberen de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia."	No aplicable		Se capturan todas las tallas de marlines Los desembarques son inferiores a los límites de desembarque.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> . que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> ?	No		No hay descartes de aguja azul y aguja blanca en la pesquería artesanal.
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus spp</i> ."	No		No hay captura fortuita en la pesquería artesanal
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> ?	No		Sin pesquerías de recreo
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores			Sin pesquerías de recreo

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp." ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No		
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp., o límites comparables en peso. ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	No aplicable		Sin pesquerías de recreo
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. capturada en las pesquerías de recreo." ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	No aplicable		Sin pesquerías de recreo
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia." ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	Sí		Garantizar que no se alcanza la cuota y que los juveniles se capturan vivos y se liberan del mejor modo posible de conformidad con la reglamentación interna.
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o	Sí		Pesquerías artesanales

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?			
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos."	Sí		Se siguen las normas de FAO y el programa ARTFISH se usa para recopilar datos utilizando un sistema aleatorio estratificado para estimar las capturas.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks." ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	No		No hay descartes vivos ni muertos.
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ... (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez	Sí		Se han emprendido acciones para limitar el exceso de capturas, especialmente de juveniles con medidas para la liberación de pez vela vivo; seguimiento mediante sistemas de seguimiento electrónico (EMS) - FAO/ABNJ a bordo de los cerqueros.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."			
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock." ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	Sí		No se descartan peces.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación." ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	Sí		Programa FAO ARTFISH

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: GUATEMALA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

N.º Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	<p>Límites de desembarques: <i>Límites de desembarques de aguja azul</i>: en el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicho CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Si		<p>Guatemala, se ciñe al límite que establece la recomendación.</p> <p>(El límite de desembarque de aguja azul del Atlántico siendo un máximo de 10 t.)</p>
18-04	1	<p><i>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp.</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/<i>Tetrapturus spp</i> de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de</p>	Sí		<p>Guatemala, se ciñe al límite que establece la recomendación.</p> <p>(El límite de desembarque 2 t de aguja blanca/<i>Tetrapturus</i>)</p>

N.º Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicho CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".	Sí		Guatemala, emprende las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> . que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> . que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> ?	Si		Guatemala, en su normativa vigente prohíbe los descartes muertos. Así también se prohíbe la comercialización de esos especímenes y se busca aprovechar para que sean fuentes de alimento en países costeros en desarrollo en donde se producen los desembarques.
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus spp</i> ."	Sí		Guatemala, realiza los esfuerzos para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus spp</i> .

GUATEMALA

N.º Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ?	No		Guatemala, no tiene pesquerías de recreo para las especies de aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ". ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	N/A		"N/A", Guatemala no cuenta con pesquerías de recreo registradas en ICCAT.
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> , o límites comparables en peso". ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	N/A		"N/A", Guatemala no cuenta con pesquerías registradas de recreo que interactúen con las especies; aguja azul o aguja blanca / <i>Tetrapturus spp.</i> "N/A" Guatemala, no tienen requisitos de talla mínima para las especies aguja azul y aguja blanca.
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> capturada en las pesquerías de recreo". ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	N/A		Guatemala no cuenta con pesquerías registradas de recreo que interactúen con las especies; aguja azul o aguja blanca / <i>Tetrapturus spp.</i> Sin embargo, si existe prohibición específica para la especie de pez vela (<i>Istiophorus platypterus</i>) para la pesca y comercialización de esta especie. Así como

GUATEMALA

N.º Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					la protección de otras especies declaradas amenazadas o vulnerables.
18-04	8	<p>"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia".</p> <p>¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?</p>	Sí	Ley General de Pesca y Acuicultura Decreto 80-2002 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo 223-2005.	Guatemala, informa a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante, leyes y reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia.
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ?	No		Guatemala no cuenta con pesquerías no industriales que interactúen con las especies; aguja azul o aguja blanca / <i>Tetrapturus spp.</i>
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos".	N/A		Guatemala no cuenta con pesquerías no industriales que interactúen con las especies; aguja azul o aguja blanca / <i>Tetrapturus spp.</i>
18-04	10	<p>"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus spp.</i>, anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks".</p> <p>¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?</p>	Sí		Guatemala, facilita su estimación de descartes de ejemplares vivos y muertos y otros datos disponibles, lo que incluye datos de los observadores a bordo sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca / <i>Tetrapturus spp.</i> , anualmente.

N.º Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
16-11	1	<p>"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ...</p> <p>(b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".</p>	Sí		<p>Guatemala, se asegura que a través de las bases de datos y reportes de los observadores a bordo se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT.</p>
16-11	2	<p>"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks".</p> <p>¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?</p>	Sí		<p>Guatemala, realiza los esfuerzos para recopilar los datos de captura de esta especie, incluyendo descartes muertos y vivos.</p>
16-11	3	<p>"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para</p>	Sí		<p>Los armadores atuneros que operan en la zona del convenio realizan</p>

<i>N.º Rec.</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?			acciones y esfuerzos con el apoyo del programa de observadores abordo, para implementar esta recomendación.

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: ISLANDIA

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
18-04	1	<p>Límites de desembarques - <i>Límites de desembarques de aguja azul</i>: En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	NO		No hay interacción de los buques islandeses con istiofóridos en ninguna pesquería - no hay cuota de istiofóridos
18-04	1	<p><i>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp.</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/<i>Tetrapturus spp.</i> de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable</p>	NO		No hay interacción de los buques islandeses con istiofóridos en ninguna pesquería - no hay cuota de istiofóridos

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".	NO		
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ?	NO		No hay interacción de los buques islandeses con istiofóridos en ninguna pesquería - no hay cuota de istiofóridos Están prohibidos todos los descartes de ejemplares muertos que tienen valor comercial
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus spp.</i> ".	NO		No hay interacción de los buques islandeses con istiofóridos en ninguna pesquería - no hay cuota de istiofóridos
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ?	NO		
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores	NO		No hay interacción de los buques islandeses con istiofóridos en

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> . ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?			ninguna pesquería - no hay cuota de istiofóridos
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> , o límites comparables en peso". ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	No aplicable		No hay interacción de los buques islandeses con istiofóridos en ninguna pesquería - no hay cuota de istiofóridos
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> capturada en las pesquerías de recreo". ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	No aplicable		No hay interacción de los buques islandeses con istiofóridos en ninguna pesquería - no hay cuota de istiofóridos
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia". ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	NO		No hay interacción de los buques islandeses con istiofóridos en ninguna pesquería - no hay cuota de istiofóridos
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ?	NO		No hay interacción de los buques islandeses con istiofóridos en

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					ninguna pesquería - no hay cuota de istiofóridos
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos".	No aplicable		No hay interacción de los buques islandeses con istiofóridos en ninguna pesquería - no hay cuota de istiofóridos
18-04	10	<p>"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus spp.</i>, anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks".</p> <p>¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?</p>	NO		No hay interacción de los buques islandeses con istiofóridos en ninguna pesquería - no hay cuota de istiofóridos
16-11	1	<p>"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ...</p> <p>(b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos</p>	NO		No hay interacción de los buques islandeses con istiofóridos en ninguna pesquería - no hay cuota de istiofóridos

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".			
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock". ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	NO		No hay interacción de los buques islandeses con istiofóridos en ninguna pesquería - no hay cuota de istiofóridos
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	Sí		Todas las capturas de especies comerciales deben ser consignadas en cuadernos de pesca electrónicos y desembarcadas. Todas las capturas se pesan en el momento del desembarque y se consignan en la base de datos del Departamento de Pesca (actualizada diariamente).

BILLFISH CHECK SHEET

Name of CPC: JAPAN

Note: Each ICCAT requirement must be implemented in a legally binding manner. Just requesting fishermen to implement measures should not be regarded as implementation.

Rec. #	Para #	Requirement	Status of implementation	Relevant domestic laws or regulations (as applicable, include text, references, or links where this information is codified)	Notes/explanations
18-04	1	<p>Landings limits – <i>Blue marlin landings limits</i>. Para. 1 establishes CPC-specific landing limits for certain CPCs and a generally applicable landing limit for all other CPCs.</p> <p>Were your CPC's total landings (from all fisheries, including commercial, recreational, sport, artisanal, subsistence) for blue marlin within the applicable limit in paragraph 1 or (or in the case of CPCs with a specific landings limit), within that CPC's adjusted landings limit on the relevant marlin compliance table?</p>	Yes	Ministerial Order Article 17	
18-04	1	<p><i>White marlin/spearfish combined landings limits</i>. Para. 1 establishes CPC-specific landings limits for certain CPCs and a generally applicable landing limit for all other CPCs.</p> <p>Were your CPC's total landings (from all fisheries, including commercial, recreational, sport, artisanal, subsistence) for white marlin/spearfish (combined) within the applicable limit in paragraph 1 or (or in the case of CPCs with a specific landings limit, within that CPC's adjusted landings limit on the relevant marlin compliance table)?</p>	Yes	Ministerial Order Article 17	
18-04	2	<p>"To the extent possible, as the CPC approaches its landings limits, such CPC shall take appropriate measures to ensure that all blue marlin and white marlin/spearfish that are alive by the time of boarding are released in a manner that maximizes their survival."</p>	Yes	Ministerial Order Article 17	

<i>Rec. #</i>	<i>Para #</i>	<i>Requirement</i>	<i>Status of implementation</i>	<i>Relevant domestic laws or regulations (as applicable, include text, references, or links where this information is codified)</i>	<i>Notes/explanations</i>
18-04	2	<p>“For CPCs that prohibit dead discards, the landings of blue marlin and white marlin/spearfish that are dead when brought alongside the vessel and that are not sold or entered into commerce shall not count against the limits established in paragraph 1, on the condition that such prohibition be clearly explained.”</p> <p>Does your CPC prohibit dead discard of blue marlin and white marlin/spearfish?</p>	No		
18-04	4	<p>“CPCs shall work to minimize the post-release mortality of marlins/spearfish”</p>	Yes	Administrative Guidance for the Operation of Far Seas Tuna Longliners in the Atlantic Ocean	Japan encourages fishermen to release marlins/spearfish alive.
18-04	5-7	<p>Does the CPC have recreational fisheries that interact with blue marlin or white marlin/spearfish?</p>	No		
18-04	5	<p>“CPCs with recreational fisheries shall maintain 5% scientific observer coverage of blue marlin and white marlin/spearfish tournament landings”</p> <p>Does your CPC meet the 5% requirement?</p>	N/A		Japan does not have any recreational fisheries in the Atlantic.
18-04	6	<p>“CPCs with recreational fisheries shall adopt domestic regulations that establish minimum sizes in their recreational fisheries that meet or exceed the following lengths: 251 cm LJFL for blue marlin and 168 cm LJFL for white marlin/spearfish, or comparable limits by weight.</p> <p>Has your CPC adopted minimum size requirements consistent with these?</p>	N/A		Japan does not have any recreational fisheries in the Atlantic.
18-04	7	<p>“CPCs shall prohibit the sale, or offering for sale, of any part or whole carcass of blue marlin or white marlin/spearfish caught in recreational fisheries.”</p>	N/A		Japan does not have any recreational fisheries in the Atlantic.

<i>Rec. #</i>	<i>Para #</i>	<i>Requirement</i>	<i>Status of implementation</i>	<i>Relevant domestic laws or regulations (as applicable, include text, references, or links where this information is codified)</i>	<i>Notes/explanations</i>
		Has your CPC implemented this no sale provision?			
18-04	8	<p>“CPCs shall inform the Commission of steps taken to implement the provisions of this Recommendation through domestic law or regulations, including monitoring, control and surveillance measures.”</p> <p>Does your CPC provide this information to ICCAT?</p>	Yes		Japan explains, in its national report, how to comply with the catch limit established by the recommendation.
18-04	9	Does your CPC have non-industrial fisheries that interact with blue marlin or white marlin/spearfish?	No		
18-04	9	“CPCs with non-industrial fisheries shall provide information about their data collection programs.”	N/A		Japan does not have any non-industrial fisheries that interact with blue marlin or white marlin/spearfish.
18-04	10	<p>“CPCs shall provide their estimates of live and dead discards, and all available data including observer data on landings and discards for blue marlin, white marlin/spearfish, annually by July 31 as part of their Task I and II data submission to support the stock assessment process.”</p> <p>Has your CPC provided this data by the deadline?</p>	Yes		
16-11	1	<p>“Contracting Parties and Cooperating non-Contracting Parties, Entities or Fishing Entities (CPCs) whose vessels catch Atlantic sailfish (<i>Istiophorus albicans</i>) in the Convention Area shall ensure that management measures are in place to support the conservation of this species in line with ICCAT's Convention objective by undertaking the following: ...</p> <p>(b) To prevent catches from exceeding this level for either stock of sailfish, CPCs shall take or maintain appropriate measures to limit sailfish mortality. Such measures could</p>	Yes	Administrative Guidance for the Operation of Far Seas Tuna Longliners in the Atlantic Ocean	Japan encourages fishermen to release Atlantic sailfish alive.

<i>Rec. #</i>	<i>Para #</i>	<i>Requirement</i>	<i>Status of implementation</i>	<i>Relevant domestic laws or regulations (as applicable, include text, references, or links where this information is codified)</i>	<i>Notes/explanations</i>
		include, for example: releasing live sailfish, encouraging or requiring the use of circle hooks or other effective gear modifications, implementing a minimum size, and/or limiting days at sea.”			
16-11	2	<p>“CPCs shall enhance their efforts to collect data on catches of sailfish, including live and dead discards, and report these data annually as part of their Task I and II data submission to support the stock assessment process.”</p> <p>Has your CPC enhanced its data collection efforts as required?</p>	Yes		Japan is currently considering a methodology to estimate live and dead discards based on data collected by observers.
16-11	3	<p>CPCs shall describe their data collection programmes and steps taken to implement this Recommendation</p> <p>Has your CPC described its data collection programmes?</p>	Yes		Japan reported its data collection programs such as national observer programmes including through its national report.

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: REPÚBLICA DE COREA

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	<p>Límites de desembarques <i>Límites de desembarques de aguja azul.</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí	<p>Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes</p> <p>Artículo 13 (Normas que deben observar los Operadores de pesquerías en aguas distantes)</p>	<p>Ningún operador, etc. de un negocio de pesquerías en aguas distantes participará en ninguna de las siguientes actividades relacionadas con graves infracciones en aguas de ultramar:</p> <p>....</p> <p>8. Pesquerías que infrinjan las medidas de conservación y ordenación de una OROP en las zonas que recaen bajo el mandato de dicha OROP.</p>
18-04	1	<p><i>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp.</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/<i>Tetrapturus spp</i> de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable</p>	Sí	<p>Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes</p> <p>Artículo 13 (Normas que deben observar los Operadores de pesquerías en aguas distantes)</p>	<p>Ningún operador, etc. De un negocio de pesquerías en aguas distantes participará en ninguna de las siguientes actividades relacionadas con graves infracciones en aguas de ultramar:</p> <p>....</p> <p>8. Pesquerías que infrinjan las medidas de conservación y ordenación de una OROP en las zonas que recaen</p>

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			bajo el mandato de dicha OROP.
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".	Sí	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes Artículo 13 (Normas que deben observar los Operadores de pesquerías en aguas distantes)	Ningún operador, etc. De un negocio de pesquerías en aguas distantes participará en ninguna de las siguientes actividades relacionadas con graves infracciones en aguas de ultramar: 8. Pesquerías que infrinjan las medidas de conservación y ordenación de una OROP en las zonas que recaen bajo el mandato de dicha OROP.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> . que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> ?	No		
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus spp</i> ."	Sí		Corea está recopilando y analizando datos e información pertinentes, lo que incluye las estadísticas de descarte/liberación, los

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					artes pesqueros utilizados y las prácticas de manipulación a bordo. Cualquier progreso en este trabajo se comunicará a la Comisión en su debido momento.
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ?	No		
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ". ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No aplicable		Corea no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>
18-04	6	«Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> , o límites comparables en peso. ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	No aplicable		Corea no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> capturada en las pesquerías de recreo". ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	No aplicable		Corea no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia". ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	Sí	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes Artículo 13 (Normas que deben observar los Operadores de pesquerías en aguas distantes)	La Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes de Corea requiere que todos los buques coreanos que pescan en aguas distantes cumplan las medidas adoptadas por las OROP. Los buques realizan informes de captura diarios obligatorios, incluidos datos de descartes / liberaciones, mediante el sistema de comunicación electrónico. El FMC de Corea recibe informes de desembarque / transbordo antes y después de finalizar dichas actividades. Corea analiza toda la información disponible, incluidos los informes de captura, los informes de transbordo y los informes de desembarque.
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ?	No		
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos".	No aplicable		Corea no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> , anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de	Sí	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes Artículo 16 (Informar sobre los resultados de las operaciones pesqueras)	

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks".</p> <p>¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?</p>			
16-11	1	<p>"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones:</p> <p>(b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."</p>	Sí	<p>Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes</p> <p>Artículo 13 (Normas que deben observar los Operadores de pesquerías en aguas distantes)</p>	<p>La Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes de Corea requiere que todos los buques coreanos que pescan en aguas distantes cumplan las medidas adoptadas por las OROP. Los buques deben liberar todas las agujas azules y agujas blancas/<i>Tetrapturus</i> spp. que estén vivas al izarlas a bordo de una forma que maximice su supervivencia.</p> <p>Se insta a los palangreros coreanos a usar anzuelos circulares y casi todos los buques están usando anzuelos circulares.</p>
16-11	2	<p>"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock".</p> <p>¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?</p>	Sí	<p>Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes</p> <p>Artículo 16 (Informar sobre los resultados de las operaciones pesqueras)</p>	<p>Todos los buques que pertenecen a las pesquerías coreanas de aguas distantes deben comunicar la información sobre capturas y operaciones, lo que incluye los descartes vivos y muertos, mediante el sistema electrónico, por lo que la cobertura de los datos es del 100 % desde 2013. Estos datos</p>

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
					se enviaron como parte de la Tarea I y Tarea II el 31 de julio de 2019.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	Sí	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes Artículo 16 (Informar sobre los resultados de las operaciones pesqueras)	Todos los buques coreanos que pescan en aguas distantes deben realizar informes de captura diarios obligatorios, incluidos datos de descartes / liberaciones, mediante el sistema de comunicación electrónico. Los observadores científicos recopilan también los datos pertinentes.

HOJA DE COMPROBACIÓN DE DATOS DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: LIBERIA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
18-04	1	<p>Límites de desembarques <i>Límites de desembarques de aguja azul</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí		
18-04	1	<p><i>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable</p>	Sí		

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia."	No aplicable		Las capturas anuales de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> . se situaron muy por debajo de los límites de desembarques.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> . que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> ?	No		
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus spp</i> ."	No		Es difícil minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus spp</i> . ya que solo se capturan de forma fortuita en las pesquerías artesanales.
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> ?	Sí		Hay 22 barcos de pesca de recreo, pero solo ocho han comunicado interacciones con aguja

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> , pero los ejemplares capturados se liberaron vivos. Estos buques no pescaron durante el periodo de comunicación.
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> " ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No		Estos barcos de recreo no pescan regularmente o durante todo el año. Normalmente salen durante seis meses en la estación seca, basándose en la disponibilidad de clientes.
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> , o límites comparables en peso. ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?"	No		Liberia ha redactado y presentado a la Oficina del presidente un proyecto de ley de ordenación de la pesca y la acuicultura que, cuando sea aprobada por el Parlamento, constituirá el marco legal para la ordenación de todas las pesquerías. A partir de dicha ley, se promulgarán y adoptarán reglamentos en este sentido.
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> capturada en las pesquerías de recreo." ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?"	Sí		
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación	No		La ley está en forma de proyecto.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia." ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?			
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ?	Sí		
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos."	Sí		Programa de enumerador de pesquerías. Los enumeradores de pesquerías están desplegados en varios puntos de desembarque para recopilar datos de captura y esfuerzo y otros tipos de datos. Los datos de 2018 se enviaron el 2/08/2019.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> , anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks." ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	Sí		
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie	No		Esta especie se captura solo de forma fortuita en la pesquería artesanal.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ... (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."			
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock." ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	Sí		Liberia está implementando un sistema de recopilación de datos móvil utilizando enumeradores de pesquerías. Los datos se enviaron a ICCAT el 02/08/2019.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación." ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	Sí		Liberia está implementando un sistema de recopilación de datos móvil utilizando enumeradores de pesquerías. Hay aproximadamente 36 enumeradores de pesquerías formados y asignados a diferentes puntos de desembarque. Cuando se recopilan los datos, estos se transmiten a través del sistema de nube Google online.

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: LIBIA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
18-04	1	<p>Límites de desembarques <i>Límites de desembarques de aguja azul</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	No	No	<p>Ningún dato que comunicar Esta especie se registra como captura fortuita en las pesquerías de ICCAT.</p>
18-04	1	<p><i>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable</p>	No	No	<p>Libia no dirige su actividad a estas especies.</p>

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia."	No	No	Libia no dirige su actividad a estas especies (istiofóridos).
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> . que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente." ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> ?	No	No	Libia no dirige su actividad a los istiofóridos.
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus spp</i> ."	No	No	Libia no dirige su actividad a los istiofóridos.
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> ?	No	No	Libia no participa en esta actividad.
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los	N/A (no aplicable).		

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?			(No aplicable, Libia no cuenta pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>)
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> , o límites comparables en peso. ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	N/A (no aplicable).		No aplicable, Libia no cuenta pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> capturada en las pesquerías de recreo." ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	N/A (no aplicable).	No	Libia no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ?
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia." ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	No	No	Los buques libios no dirigen su actividad a los istiofóridos.
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ?	No	No	Las pesquerías industriales libias no dirigen su actividad a los istiofóridos.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos."	N/A (no aplicable).	No	No aplicable, Libia no cuenta con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>
18-04	10	<p>"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus spp.</i>, anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks."</p> <p>¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?</p>	No	No	Los buques libios no dirigen su actividad a los istiofóridos.
16-11	1	<p>"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ...</p> <p>(b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la</p>	No	No	Los buques libios no dirigen su actividad al pez vela.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."			
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock." ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	No	No	Los buques libios no dirigen su actividad al pez vela.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación." ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	No	No	No se han recopilado datos, Libia no participa en la pesca de istiofóridos.

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: MÉXICO

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	<p>Límites de desembarques: <i>Límites de desembarques de aguja azul:</i> en el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí	<p>El 10 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL VOLUMEN DE CAPTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MARLÍN AZUL (<i>Makaira nigricans</i>) Y EL MARLÍN BLANCO (<i>Tetrapturus</i> spp), EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE PARA EL AÑO 2019" (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559945&fecha=10/05/2019)</p> <p>Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana (NOM) "NOM-023-SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe" (http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5341045&fecha=16/04/2014)</p>	Para el cumplimiento del Acuerdo y la NOM se utiliza el programa de observadores a bordo en el 100% de los viajes de pesca, cuyos datos de captura embodegada, captura liberada viva y captura descartada muerta, los cuales sirven para dar un seguimiento puntual sobre su estado.
18-04	1	<p><i>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp.</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/<i>Tetrapturus spp</i></p>	Sí	<p>El 10 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL VOLUMEN DE CAPTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MARLÍN AZUL (<i>Makaira nigricans</i>) Y EL MARLÍN BLANCO (<i>Tetrapturus</i> spp), EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE PARA EL AÑO 2019" (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559945&fecha=10/05/2019)</p> <p>Asimismo, el 16 de abril de 2014 se</p>	Para el cumplimiento del Acuerdo y la NOM se utiliza el programa de observadores a bordo en el 100% de los viajes de pesca, cuyos datos de captura embodegada, captura liberada viva y captura descartada muerta, los cuales sirven para dar un seguimiento puntual sobre su estado.

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?		publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana (NOM) "NOM-023-SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe" (http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5341045&fecha=16/04/2014)	
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".	Sí	El 10 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL VOLUMEN DE CAPTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MARLÍN AZUL (<i>Makaira nigricans</i>) Y EL MARLÍN BLANCO (<i>Tetrapturus spp</i>), EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE PARA EL AÑO 2019" (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559945&fecha=10/05/2019) Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana (NOM) "NOM-023-SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe" (http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5341045&fecha=16/04/2014)	Para el cumplimiento del Acuerdo y la NOM se utiliza el programa de observadores a bordo en el 100% de los viajes de pesca, cuyos datos de captura embodegada, captura liberada viva y captura descartada muerta, los cuales sirven para dar un seguimiento puntual sobre su estado.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> . que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha	Sí	El 10 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL VOLUMEN DE CAPTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MARLÍN AZUL (<i>Makaira nigricans</i>) Y EL MARLÍN BLANCO (<i>Tetrapturus spp</i>), EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE PARA EL AÑO 2019" (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559945&fecha=10/05/2019)	Para el cumplimiento del Acuerdo y la NOM se utiliza el programa de observadores a bordo en el 100% de los viajes de pesca, cuyos datos de captura embodegada, captura liberada viva y captura descartada muerta, los cuales sirven para dar un seguimiento puntual sobre su estado.

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> ?		Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana (NOM) "NOM-023-SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe" (http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5341045&fecha=16/04/2014)	
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus spp</i> ."	Sí	Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana (NOM) "NOM-023-SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe" (http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5341045&fecha=16/04/2014)	La aplicación de la NOM establece el uso de anzuelos circulares para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines.
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> ?	Sí	El 10 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL VOLUMEN DE CAPTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MARLÍN AZUL (<i>Makaira nigricans</i>) Y EL MARLÍN BLANCO (<i>Tetrapturus spp</i>), EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE PARA EL AÑO 2019" (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559945&fecha=10/05/2019). El 25 de noviembre de 2013 se publicó en el DOF la "MODIFICACIÓN a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 9 de mayo de 1995" (http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5323155&fecha=25/11/2013)	México destina exclusivamente 9 especies de forma exclusiva a la pesca deportiva dentro de una franja costera de 50 millas medidas desde la línea a partir de la cual se mide el Mar Territorial: 6 de ellas pertenecen a los denominados "Picudos" (contándose 4 especies distintas de Marlín, Pez Vela y Pez Espada) y 3 especies afines (sábalo o chiro; pez gallo y dorado), dentro de una franja de 50 millas náuticas contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial.
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i>	Sí	El 10 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL VOLUMEN DE CAPTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MARLÍN AZUL (<i>Makaira nigricans</i>) Y EL MARLÍN BLANCO (<i>Tetrapturus spp</i>), EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL	México destina exclusivamente 9 especies de forma exclusiva a la pesca deportiva dentro de una franja costera de 50 millas medidas desde la línea a partir de la cual se mide el Mar Territorial: 6 de

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		spp." ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?		<p>GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE PARA EL AÑO 2019" (https://www.dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5559945&fecha=10/05/2019).</p> <p>El 25 de noviembre de 2013 se publicó en el DOF la "MODIFICACIÓN a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 9 de mayo de 1995" (http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5323155&fecha=25/11/2013)</p>	<p>ellas pertenecen a los denominados "Picudos" (contándose 4 especies distintas de Marlín; Pez Vela y Pez Espada) y 3 especies afines (sábalo o chiro; pez gallo y dorado), dentro de una franja de 50 millas náuticas contadas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial.</p> <p>Se han tenido avances importantes en el fomento y regulación de la pesca deportivo-recreativa, actualmente la totalidad de los trámites para obtener un permiso de pesca se realiza totalmente por medios electrónicos. Los prestadores de servicios turísticos de pesca deportivo recreativa están obligados a presentar bitácoras de pesca donde informen las incidencias de la operación, así como el número de ejemplares capturados.</p>
18-04	6	<p>"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/<i>Tetrapturus spp.</i>, o límites comparables en peso".</p> <p>¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla</p>	Sí	<p>El 10 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL VOLUMEN DE CAPTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MARLÍN AZUL (<i>Makaira nigricans</i>) Y EL MARLÍN BLANCO (<i>Tetrapturus spp.</i>), EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE PARA EL AÑO 2019" (https://www.dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=5559945&fecha=10/05/2019)</p>	<p>Para el cumplimiento del Acuerdo y la NOM se utiliza el programa de observadores a bordo en el 100% de los viajes de pesca, cuyos datos de captura embodegada, captura liberada viva y captura descartada muerta, los cuales sirven para dar un seguimiento puntual sobre su estado.</p>

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		mínima coherentes con los reseñados?			
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. capturada en las pesquerías de recreo". ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	Sí	Otra de las medidas adoptadas por México para conducir a la recuperación de las especies de aguja blanca y azul es la penalización del comercio de dichas especies capturadas en la pesca deportivo recreativa, esto con fundamento en el Artículo 55 fracción IX de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS) donde se establece que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) procederá a la revocación de la concesión o permiso, cuando sus titulares comercialicen, bajo cualquier título jurídico, las capturas de la pesca deportivo-recreativa.	
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia". ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	Sí	México cumple con las obligaciones contraídas en el marco de la CICAA, a través de incluir dicha información en el Informe Nacional.	
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	No	La información de pesquerías que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca se presenta en el Informe Nacional.	
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos".	N/A	La información de pesquerías que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca se presenta en el Informe Nacional.	
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul	Sí	El 10 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL VOLUMEN DE CAPTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MARLÍN AZUL (<i>Makaira nigricans</i>) Y EL MARLÍN BLANCO (<i>Tetrapturus</i> spp), EN AGUAS DE	México ha presentado la información de acuerdo a lo solicitado por la Comisión, particularmente para Tarea I y Tarea II se proveen los datos de

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>y aguja blanca/<i>Tetrapturus spp.</i>, anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks".</p> <p>¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?</p>		<p>JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE PARA EL AÑO 2019" (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559945&fecha=10/05/2019)</p> <p>Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana (NOM) "NOM-023-SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe" (http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5341045&fecha=16/04/2014)</p>	<p>captura, esfuerzo pesquero y tallas, además de informar los descartes muertos y los liberados vivos.</p>
16-11	1	<p>"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ... (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".</p>	Sí	<p>El 10 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL VOLUMEN DE CAPTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MARLÍN AZUL (<i>Makaira nigricans</i>) Y EL MARLÍN BLANCO (<i>Tetrapturus spp.</i>), EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE PARA EL AÑO 2019" (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559945&fecha=10/05/2019)</p> <p>Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana (NOM) "NOM-023-SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe" (http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5341045&fecha=16/04/2014)</p>	<p>Para el cumplimiento del Acuerdo y la NOM se utiliza el programa de observadores a bordo en el 100% de los viajes de pesca, cuyos datos de captura embodegada, captura liberada viva y captura descartada muerta, los cuales sirven para dar un seguimiento puntual sobre su estado.</p>
16-11	2	<p>"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para</p>	Sí	<p>El 10 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación</p>	<p>Para el cumplimiento del Acuerdo y la NOM</p>

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks".</p> <p>¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?</p>		<p>(DOF) el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL VOLUMEN DE CAPTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MARLÍN AZUL (Makaira nigricans) Y EL MARLÍN BLANCO (Tetrapturus spp), EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE PARA EL AÑO 2019" (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559945&fecha=10/05/2019)</p> <p>Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana (NOM) "NOM-023-SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe" (http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5341045&fecha=16/04/2014)</p>	<p>se utiliza el programa de observadores a bordo en el 100% de los viajes de pesca, cuyos datos de captura embodegada, captura liberada viva y captura descartada muerta, los cuales sirven para dar un seguimiento puntual sobre su estado.</p>
16-11	3	<p>"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación".</p> <p>¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?</p>	Sí	<p>El 10 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL VOLUMEN DE CAPTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL MARLÍN AZUL (Makaira nigricans) Y EL MARLÍN BLANCO (Tetrapturus spp), EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE PARA EL AÑO 2019" (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559945&fecha=10/05/2019)</p> <p>Asimismo, el 16 de abril de 2014 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana (NOM) "NOM-023-SAG/PESC-2014, que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe" (http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5341045&fecha=16/04/2014)</p>	<p>Para el cumplimiento del Acuerdo y la NOM se utiliza el programa de observadores a bordo en el 100% de los viajes de pesca, cuyos datos de captura embodegada, captura liberada viva y captura descartada muerta, los cuales sirven para dar un seguimiento puntual sobre su estado.</p>

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: MARRUECOS

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

N.º de la Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Notas/explicaciones
18-04	1	<p>Límites de desembarques de <i>Límites de desembarques de aguja azul</i>: en el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí	<p>Dahir sobre la Ley n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre la pesca marítima (B.O. n.º 3187) modificado y completado.</p> <p>Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.</p>	Los límites de desembarque de aguja azul son aplicables a Marruecos.
18-04	1	Límites de desembarques combinados de aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.	Sí	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.	Los desembarques totales de aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. (combinados) de Marruecos (procedentes de todas las pesquerías, incluidas comerciales, recreativas, deportivas, artesanales y de subsistencia) en enmarcan en el límite

N.º de la Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			aplicable del párrafo 1.
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".	Sí	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.	Marruecos emprende todas las disposiciones para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp que están vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en	Sí	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.	Los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. están prohibidos.

N.º de la Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Notas/explicaciones
		el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp?			
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus</i> spp."	Sí	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima	El Departamento insta a todos los operadores a liberar con rapidez a todos los ejemplares de marlines capturados accidentalmente.
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	No	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.	El texto de aplicación de esta ley está en proceso de publicación.
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp." ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.	El texto de aplicación de esta ley está en proceso de publicación.
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que	No	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que	El texto de aplicación de esta ley está en proceso de publicación.

N.º de la Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Notas/explicaciones
		<p>establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp., o límites comparables en peso".</p> <p>¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?</p>		<p>modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.</p>	
18-04	7	<p>"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp. capturada en las pesquerías de recreo".</p> <p>¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?</p>	No	<p>Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.</p>	<p>El texto de aplicación de esta ley está en proceso de publicación.</p>
18-04	8	<p>"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia".</p> <p>¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?</p>	Sí	<p>Dahir sobre la Ley n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre la pesca marítima (B.O. n.º 3187) modificado y completado.</p> <p>Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.</p>	<p>Medidas de seguimiento, control y vigilancia.</p> <p>El Departamento de Pesca Marítima ha reforzado el dispositivo de control instaurado en el mar, a nivel de puertos y tras el desembarque. De este modo, la pesca de marlines queda cubierta por los medios de control instaurados, principalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un control a nivel de los puertos de desembarque, sitios de pesca y lonjas de pescado;

N.º de la Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Notas/explicaciones
					<ul style="list-style-type: none"> - Un control de los buques por satélite (dispositivo de posicionamiento y localización «VMS»); - Un control de los buques en el mar que ejercen las autoridades de control; - Un sistema de declaración de las capturas durante el desembarque y el seguimiento del flujo de comercialización mediante el procedimiento de certificación de las capturas. <p>Para garantizar un seguimiento eficaz de las capturas, entre ellas las de marlines, el Departamento de Pesca ha invertido, desde 2011, en un proceso totalmente informatizado para la certificación de las capturas que garantiza la trazabilidad completa desde el desembarque hasta la exportación. La informatización del proceso permite que haya información disponible sobre el flujo de las capturas y una explotación mejor para un control y verificación más eficaces y más eficientes y, esto, con el objetivo global de luchar con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.</p>
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no	Sí.	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha	La pesca accidental de cantidades muy

N.º de la Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Notas/explicaciones
		industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?		contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima	pequeñas de aguja blanca realizada por los pescadores artesanales.
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos".	Sí.	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima	Envío anual de los datos de Tarea I y II de conformidad con los requisitos de los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?"	Sí	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima	Envío anual de los datos de Tarea I y II sobre descartes de marlines, si procede en los informes anuales de Marruecos, de conformidad con los requisitos de los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT.
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio	No	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el	Si se captura pez vela, se envía anualmente con los datos de Tarea I y II de conformidad con los requisitos de los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT.

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".		reglamento sobre pesca marítima	
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	Sí	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima	Si se captura pez vela, se envía anualmente con los datos de Tarea I y II de conformidad con los requisitos de los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones	Sí	Ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no	Los programas de recopilación de datos se describen y transmiten al

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		<p>emprendidas para implementar esta Recomendación".</p> <p>¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?</p>		<p>reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima</p>	<p>SCRS/Grupo de especies</p>

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: NAMIBIA

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	<p>Límites de desembarques - <i>Límites de desembarques de aguja azul</i>. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí		
18-04	1	<p><i>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp</i>. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable</p>	Sí		

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
18-04	2	En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todas las agujas blancas y azules que estén vivas en el momento de izarlas a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia.	No aplicable		Namibia no autoriza la aguja azul o a la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	Sí	Ley de recursos marinos del 27 de 2000 y Reglamentos de recursos marinos del 07 de diciembre de 2007	Nuestra ley nacional prohíbe los descartes muertos y el comercio.
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus</i> spp."	No aplicable		Namibia no autoriza la aguja azul o a la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	No		Namibia no autoriza pesquerías recreativas dirigidas a la aguja azul o a la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	5	Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5 % en los desembarques de los torneos	No		Namibia no autoriza torneos dirigidos a la aguja azul o a la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?			
18-04	6	Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp., o límites comparables en peso. ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	No aplicable		Namibia no autoriza pesquerías recreativas dirigidas a la aguja azul o a la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	7	Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. capturada en las pesquerías de recreo. ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	No aplicable		Namibia no autoriza pesquerías recreativas dirigidas a la aguja azul o a la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	8	«Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia». ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	No aplicable		Namibia no autoriza pesquerías recreativas dirigidas a la aguja azul o a la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	No aplicable		Namibia no tiene pesquerías no industriales que interactúen con aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	9	«Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos».	No aplicable		Namibia no tiene pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	10	<p>"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks".</p> <p>¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?</p>	Sí		
16-11	1	<p>"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones:</p> <p>(b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras</p>	No		Los buques namibios no capturan pez vela del Atlántico.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."			
16-11	2	Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock. ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	No aplicable		Los buques namibios no capturan pez vela del Atlántico.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	No aplicable		Los buques namibios no capturan pez vela del Atlántico.

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: NORUEGA

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	<p>Límites de desembarques <i>Límites de desembarques de aguja azul.</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí		La aguja azul no se encuentra en aguas noruegas y no ha habido desembarques de ejemplares de aguja azul en puertos noruegos procedentes de ninguna pesquería. Por tanto, Noruega se encuentra dentro de los límites de desembarque de aguja azul del Atlántico.
18-04	1	<p><i>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp.</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/<i>Tetrapturus spp</i> de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable</p>	Sí		La aguja blanca no se encuentra en aguas noruegas y no ha habido desembarques de ejemplares de aguja blanca en puertos noruegos procedentes de ninguna pesquería. Por tanto, Noruega se encuentra dentro de los límites de desembarque de aguja blanca del Atlántico.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".	N/A (no aplicable).		La aguja azul y la aguja blanca no se encuentran en aguas noruegas y no ha habido desembarques de ejemplares de aguja azul en puertos noruegos procedentes de ninguna pesquería. Por tanto, no nos hemos acercado a los límites y no ha habido necesidad de adoptar medidas adecuada de conformidad con la Rec. 18-04, párrafo 2.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ?	No		Existe un requisito general en la Ley noruega sobre recursos pesqueros (sección 15) y en los Reglamentos relacionados con la pesca en el mar (sección 48) que requiere que se desembarquen todos los peces muertos o moribundos. Sin embargo, dado que la aguja azul y aguja blanca no se hallan en aguas noruegas, el requisito general no incluye a las agujas azules y blancas.
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus spp.</i> "	No		No, la aguja azul y la aguja blanca no se hallan en aguas noruegas. La pesquería noruega de

NORUEGA

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					ICCAT solo tiene lugar en aguas noruegas, por lo tanto, no hay capturas de aguja blanca / <i>Tetrapturus</i> spp. en la pesquería noruega de ICCAT.
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	No		La aguja azul y la aguja blanca no se hallan en aguas noruegas, por lo tanto, no hay capturas de aguja blanca / <i>Tetrapturus</i> spp. en la pesquería noruega de ICCAT.
18-04	5	Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	N/A (no aplicable).		No aplicable. La aguja azul y la aguja blanca no se hallan en aguas noruegas, por lo tanto, no hay capturas de aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. en la pesquería noruega de recreo.
18-04	6	«Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp., o límites comparables en peso. ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	N/A (no aplicable).		No aplicable. La aguja azul y la aguja blanca no se hallan en aguas noruegas, por lo tanto, no hay capturas de aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. en la pesquería noruega de recreo.
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. capturada en las pesquerías de recreo".	N/A (no aplicable).		No aplicable. La aguja azul y la aguja blanca no se hallan en aguas noruegas, por lo tanto, no hay capturas de aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.

NORUEGA

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?			en la pesquería noruega de recreo.
18-04	8	<p>"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia".</p> <p>¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?</p>	No		<p>No, la aguja azul y la aguja blanca no se hallan en aguas noruegas, por lo tanto, no hay capturas de aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp. en aguas noruegas.</p> <p>Noruega tiene una obligación de desembarcar los peces muertos o moribundos. Si alguna aguja azul o aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp. entran en aguas noruegas, el reglamento se cambiará para que la obligación de desembarque cubra también a estas especies.</p>
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	No		No, la aguja azul y la aguja blanca no se hallan en aguas noruegas.
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos".	N/A (no aplicable).		No aplicable. No, la aguja azul y la aguja blanca no se hallan en aguas noruegas.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks".	Sí		Sí, Noruega envió los datos de Tarea I y Tarea II a ICCAT el 21/06/2018. NO se ha consignado ninguna captura fortuita de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?			
16-11	1	<p>"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones:</p> <p>(b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."</p>	No		<p>a) No. Ningún buque noruego captura pez vela del Atlántico en la zona del Convenio.</p> <p>b) No. Ningún buque noruego captura pez vela del Atlántico en la zona del Convenio.</p> <p>El pez vela del Atlántico no se halla en aguas noruegas, por lo tanto, no hay capturas de esta especie en aguas noruegas.</p>
16-11	2	<p>"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock".</p> <p>¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?</p>	No		Dado que el pez vela no se halla en aguas noruegas, y ningún buque noruego captura pez vela del Atlántico en la zona del Convenio, no hay datos que recopilar.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones	No		No, dado que el pez vela no se halla en aguas noruegas, y ningún

NORUEGA

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		<p>emprendidas para implementar esta Recomendación".</p> <p>¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?</p>			<p>buque noruego captura pez vela del Atlántico en la zona del Convenio, no hay datos que recopilar. Noruega no tiene un programa de recopilación de datos para esta especie.</p>

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

NOMBRE DE LA CPC: SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	<p>Límites de desembarques <i>Límites de desembarques de aguja azul.</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	No		<p>1,98 t</p> <p>Todas las capturas se verifican mensualmente para cumplir las recomendaciones de cuota de ICCAT. Todos los buques son informados cuando están cerca de agotar sus cuotas.</p> <p>* se comprueba si tienen licencias o cuotas individuales.</p>
18-04	1	<p><i>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp.</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/<i>Tetrapturus spp</i> de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable</p>	No		<p>0 t</p> <p>Todas las capturas se verifican mensualmente para cumplir las recomendaciones de cuota de ICCAT. Todos los buques son informados cuando están cerca de agotar sus cuotas.</p> <p>* se comprueba si tienen licencias o cuotas individuales.</p>

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
18-04	2	En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todas las agujas blancas y azules que estén vivas en el momento de izarlas a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia.	No aplicable		No nos dirigimos a la aguja azul o a la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	No		San Vicente y las Granadinas no tiene legislación que prohíba los descartes de ejemplares muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus</i> spp."	No		La política para informar sobre la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus</i> spp. no ha sido finalizada.
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	No		San Vicente y las Granadinas no cuenta con pesquerías recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	5	Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. ¿Cumple su CPC el requisito del 5 %?	N/A (no aplicable).		San Vicente y las Granadinas no cuenta con pesquerías recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	6	Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp., o límites comparables en peso. ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	N/A (no aplicable).		San Vicente y las Granadinas no cuenta con pesquerías recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	7	Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. capturada en las pesquerías de recreo. ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	N/A (no aplicable).		San Vicente y las Granadinas no cuenta con pesquerías recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia". ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	Sí		La información pertinente se facilita en el informe anual que envía San Vicente y las Granadinas.
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen	Sí		San Vicente y las Granadinas cuenta con

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?			una flota nacional artesanal que pesca dentro de la ZEE del país.
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos".	Sí o		Sí, la información está en el informe anual de San Vicente y las Granadinas.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	Sí		
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez	No		La política sobre medidas de ordenación en apoyo de la conservación del pez vela del Atlántico no ha sido finalizada, ya que San Vicente y las Granadinas no se dirige activamente al pez vela del Atlántico.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."			
16-11	2	Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock. ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	Sí		San Vicente y las Granadinas no se dirige activamente al pez vela del Atlántico, sin embargo las capturas se comunican en los datos de Tarea I y Tarea II.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	Sí		La descripción del programa de recopilación de datos puede hallarse en el informe anual.

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: SENEGAL

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
18-04	1	<p>Límites de desembarques - <i>Límites de desembarques de aguja azul</i>: en el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC. se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí		<p>El seguimiento de las capturas de aguja azul lo realiza el instituto científico de referencia.</p> <p>Existe en funcionamiento un sistema de control de inspección en puerto. Se están llevando a cabo acciones para la pesca deportiva.</p>
18-04	1	<p>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p>	sí		<p>El seguimiento de las capturas de marlines lo realiza el instituto científico de referencia.</p> <p>Existe en funcionamiento un sistema de control de inspección en puerto.</p>

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?			Se están llevando a cabo acciones para la pesca recreativa.
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia". ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No aplicable		Senegal no se ha acercado a su límite de desembarque.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente".	No		

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp?			
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus</i> spp."	No		
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	Sí para la aguja azul. No para la aguja blanca.		
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp." ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No		No hay cobertura científica mínima a fijar mediante la reglamentación.
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp., o límites comparables en peso". ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	No		Está en curso el proceso de transposición de la recomendación.
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp."	Sí		Está prohibido vender las capturas de la pesquería deportiva/recreativa.

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		<p>capturada en las pesquerías de recreo".</p> <p>¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?</p>			
18-04	8	<p>"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia".</p> <p>¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?</p>	No	Ley 2015-18 del 13 de julio de 2015 y Decreto 2016-1804.	Está en curso el proceso de transposición de la recomendación.
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	Sí		
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos". »	Sí o No o N/A (no aplicable)		<p>Existe un programa de recopilación de datos para la pesca artesanal que incluye a estas especies.</p> <p>Además, en el marco del EPBR, se ha intensificado la recopilación de tallas de los istiofóridos desembarcados en los principales puntos de desembarque.</p>
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus	Sí		

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?			
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ... (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".	No		Los peces vela son explotados por una parte de la pesca artesanal. Está previsto reforzar el dispositivo de recopilación de datos en vigor para poder mejorar la implementación de este requisito.
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para	Sí		En curso.

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>N.º párr.</i>	<i>requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?			
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	Sí		Los datos se comunican por medio de formularios estadísticos e informes. Sí

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: SUDÁFRICA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
18-04	1	<p>Límites de desembarques <i>Límites de desembarques de aguja azul</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	La legislación interna de Sudáfrica estipula que «los marlines (aguja negra, aguja azul, marlín rayado y aguja blanca) no se retendrán a bordo del buque al oeste de 20°. Los titulares del permiso instarán a la tripulación a liberar vivos los marlines».
18-04	1	<p><i>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable</p>	Sí	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	La legislación interna de Sudáfrica estipula que «los marlines (aguja negra, aguja azul, marlín rayado y aguja blanca) no se retendrán a bordo del buque al oeste de 20°. Los titulares del permiso instarán a la tripulación a liberar vivos los marlines».

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia."	Sí	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	La legislación interna de Sudáfrica estipula que «los marlines (aguja negra, aguja azul, marlín rayado y aguja blanca) no se retendrán a bordo del buque al oeste de 20º. Los titulares del permiso instarán a la tripulación a liberar vivos los marlines».
18-04	2	<p>"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus spp</i>. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente."</p> <p>¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus spp</i>?</p>	Sí	La legislación interna sudafricana prohíbe el descarte de peces muertos.	<p>No se permitirá el descarte de especies muertas de atunes o peces espada o especies secundarias designadas en el mar, y solo se devolverán al mar los peces vivos, excepto en algunos casos específicos en los que está prohibido su desembarque o retención a bordo.</p> <p>Deben consignarse en el cuaderno de pesca los datos de descartes y liberaciones y la información detallada sobre la condición en el momento de la liberación.</p>
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus spp</i> ."	Sí	La legislación interna sudafricana prohíbe el descarte de peces muertos.	No se permitirá el descarte de especies muertas de atunes o peces espada o especies secundarias designadas en el mar, y solo se devolverán al mar los

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
					peces vivos, excepto en algunos casos específicos en los que está prohibido su desembarque o retención a bordo.
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ?	No		(N/A no es una respuesta aceptable)
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> " ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No aplicable.		Canadá no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ?
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> , o límites comparables en peso. ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	No aplicable.		Canadá no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> capturada en las pesquerías de recreo." ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	No aplicable.		Canadá no cuenta con pesquerías de recreo que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones	Sí	Condiciones del permiso de	La legislación interna de Sudáfrica estipula que

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia."</p> <p>¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?</p>		palangre para grandes pelágicos	«los marlines (aguja negra, aguja azul, marlín rayado y aguja blanca) no se retendrán a bordo del buque al oeste de 20°. Los titulares del permiso instarán a la tripulación a liberar vivos los marlines».
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	No	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	Solo el sector de pesca de palangre de grandes pelágicos interactúa con marlines y, tal y como se ha indicado antes, los operadores tienen prohibido retener marlines a bordo.
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos."	No aplicable.		Solo el sector de pesca de palangre de grandes pelágicos interactúa con marlines y, tal y como se ha indicado antes, los operadores tienen prohibido retener marlines a bordo.
18-04	10	<p>"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks."</p> <p>¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?</p>	Sí	Toda la información se presenta como parte de la presentación de intercambio de datos con ICCAT (Tarea I y Tarea II), cuando procede.	
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del	Sí	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	El pez vela se clasifica como especie secundaria en el sector de pesca de túnidos con palangre. Como tal, hay poca interacción con esta especie.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		<p>Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ...</p> <p>(b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."</p>			
16-11	2	<p>"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock."</p> <p>¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?</p>	Sí	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	<p>Los pesos reales (pesos de desembarque) de todos los peces desembarcados se comunican en las estadísticas de pesca de los cuadernos de pesca.</p> <p>Deben consignarse en el cuaderno de pesca los datos de descartes y liberaciones y la información detallada sobre la condición en el momento de la liberación.</p>
16-11	3	<p>"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación."</p> <p>¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?</p>	Sí	Condiciones del permiso de palangre para grandes pelágicos	<p>Los pesos reales (pesos de desembarque) de todos los peces desembarcados se comunican en las estadísticas de pesca de los cuadernos de pesca.</p> <p>Deben consignarse en el cuaderno de pesca los datos de descartes y</p>

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
					liberaciones y la información detallada sobre la condición en el momento de la liberación.

HOJA DE COMPROBACIÓN DE DATOS DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: TRINIDAD Y TOBAGO

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
<p>Nota General a las repuesta NO</p> <p>La legislación pesquera de Trinidad y Tobago (Ley de Pesquerías) está obsoleta. Su ámbito de actuación es reducido y no prevé el desarrollo e implementación de los reglamentos requeridos para facilitar el cumplimiento de muchas medidas de conservación y ordenación de ICCAT.</p> <p>Legislación nueva: se está desarrollando un nuevo Proyecto de ley de ordenación pesquera para facilitar, entre otras cosas, la implementación de las obligaciones internacionales del país como Estado costero, de pabellón, rector del puerto y de mercado.</p> <p>El proyecto de ley ha sido actualizado, lo que incluye mediante los comentarios de las partes interesadas, en el marco de un proyecto financiado por la FAO y actualmente la versión de junio de 2018 está siendo revisada por el Jefe del Consejo Parlamentario. Los reglamentos se están desarrollando también en el marco del mismo proyecto financiado por la FAO.</p>					
18-04	1	<p>Límites de desembarques <i>Límites de desembarques de aguja azul</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	No		<p>Los desembarques totales no se han estimado, debido a las carencias existentes relacionadas con limitaciones de personal, en lo que concierne a los programas de recopilación de datos de pesquerías artesanales.</p> <p>Como resultado de que la flota de palangre no artesanal superó el límite de desembarque de aguja azul de Trinidad y Tobago, se han adoptado medidas informales para la flota, lo que incluye la prohibición de desembarques de ejemplares de aguja azul vivos o muertos al capturarlos. Esta prohibición se hizo efectiva en agosto de 2016. La penalización por incumplimiento es la revocación de la licencia de pesca.</p> <p>Además, la exportación de aguja azul está prohibida con efecto desde abril de 2016. Esta medida se implementa en el marco de la ordenanza comercial. La División de</p>

TRINIDAD Y TOBAGO

					pesquerías, responsable de la recomendación de las concesiones de licencias comerciales para la pesca alimentaria (productos frescos/refrigerado/congelados) al Ministerio de Comercio, Industria e Inversión dejó de expedir dichas recomendaciones para la exportación de aguja azul basándose en consideraciones de ordenación de las pesquerías.
18-04	1	<p><i>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/Tetrapturus spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?</p>	No		Véase la explicación anterior.
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia."	No		Véase la explicación anterior.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los	No		Trinidad y Tobago no prohíbe los descartes de ejemplares

TRINIDAD Y TOBAGO

		<p>desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus spp.</i> que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente."</p> <p>¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus spp.</i>?</p>			muertos de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus spp.</i> "	No		
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ?	Sí		
18-04	5	<p>"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus spp.</i>"</p> <p>¿Cumple su CPC el requisito del 5%?</p>	No		Trinidad y Tobago no cumple el requisito del 5%.
18-04	6	<p>"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/<i>Tetrapturus spp.</i>, o límites comparables en peso.</p> <p>¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?</p>	No		Los torneos dirigidos a la aguja azul y aguja blanca implementan las restricciones de talla mínima en peso.

TRINIDAD Y TOBAGO

18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp. capturada en las pesquerías de recreo." ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	No		La mayor asociación de pesca de recreo del país ha acordado prohibir la venta de aguja azul o aguja blanca en sus torneos - cuatro de los seis torneos anuales que se dirigen a especies pelágicas.
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia." ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	No		
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/Tetrapturus spp.?	Sí		1) pesquería artesanal con diferentes artes 2) Pesquería de recreo
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos."	Sí		La División de Pesca implementa: 1) Un programa de muestreo en el lugar de desembarque de la flota artesanal multiarte. Como resultado de un cambio en la política administrativa que comenzó en octubre de 2015, la División está experimentando una falta de capacidad de recursos humanos que ha impedido una cobertura representativa de los lugares de desembarque. La División está trabajando activamente junto con la administración para responder a la necesidad de ampliar la capacidad de recursos humanos de la División. 2) Un programa de recopilación de datos de torneos de pesca deportiva a través del cual se recopilan todos los datos en cuatro de los seis torneos anuales de pesca de especies pelágicas.

TRINIDAD Y TOBAGO

					El Ministerio comenzó a participar en el proyecto de cinco años "GCP/INT/228/JPN - Gestión de la pesca y conservación marina dentro de un ecosistema cambiante" a mediados de 2016, que hasta ahora ha facilitado lo siguiente: 1) recomendaciones para mejorar los sistemas de recopilación de datos de la flota, 2) desarrollo y prueba de una estructura de base de datos escalable, y 3) capacitación del personal en R.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> , anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks." ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	Sí		Trinidad y Tobago ha proporcionado todos los datos disponibles: Estadísticas de la flota de Tarea I, capturas nominales de Tarea I y estadísticas de captura y esfuerzo de Tarea II, dentro de los plazos establecidos. No se ha implementado todavía un programas de observadores.
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ... (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán	No		Los torneos dirigidos al pez vela implementan restricciones de talla mínima en peso.

TRINIDAD Y TOBAGO

		las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."			
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock." ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	No		Trinidad y Tobago ha comunicado datos sobre capturas de pez vela anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación." ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	Sí		Los programas de recopilación de datos de Trinidad y Tobago aparecen descritos en sus Informes anuales (2014-2018).

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: TÚNEZ

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

N.º de la Rec.	párr.	Requisito	Estado de la implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	<p>Límites de desembarques</p> <p><i>Límites de desembarques de aguja azul:</i> en el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	No aplicable		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a este grupo de especies.
18-04	1	<p>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de</p>	No aplicable		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".	No aplicable		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	No aplicable		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus</i> spp.".	No aplicable		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp." ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	No aplicable.		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp., o límites comparables en peso". ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	No aplicable.		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. capturada en las pesquerías de recreo". ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	No aplicable.		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones	No		.

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		<p>emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia".</p> <p>¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?</p>			
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos".	No aplicable.		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
18-04	10	<p>"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks".</p> <p>¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?</p>	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".			
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para	Sí o No		Túnez no dispone de una pesquería dirigida a estas especies.

<i>N.º de la Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de la implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?			

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: TURQUÍA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
18-04	1	<p>Límites de desembarques</p> <p><i>Límites de desembarques de aguja azul:</i> en el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	No aplicable		Turquía no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	1	<p><i>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp.</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 (o en el</p>	No aplicable		Turquía no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".	No aplicable		Turquía no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> .
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> . que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> ?	No aplicable		Turquía no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> .
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus spp</i> ".	No aplicable		Turquía no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> .
18-04	5-7.	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> ?	No aplicable		Turquía no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> .

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	5	<p>"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp."</p> <p>¿Cumple su CPC el requisito del 5%?</p>	No aplicable		Turquía no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	6	<p>«Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp., o límites comparables en peso».</p> <p>¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?</p>	No aplicable		Turquía no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	7	<p>"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp. capturada en las pesquerías de recreo".</p> <p>¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?</p>	No aplicable		Turquía no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	8	<p>"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia".</p> <p>¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?</p>	No aplicable		Turquía no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	No aplicable		Turquía no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos".	No aplicable		Turquía no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	No aplicable		Turquía no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ... (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la	No aplicable		Turquía no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".			
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock". ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	No aplicable		Turquía no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	No aplicable		Turquía no cuenta con pesquerías industriales o no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.

BILLFISH CHECK SHEET

Name of CPC: UNITED KINGDOM OVERSEAS TERRITORIES (UKOTs)

Note: Each ICCAT requirement must be implemented in a legally binding manner. Just requesting fishermen to implement measures should not be regarded as implementation.

<i>Rec. #</i>	<i>Para #</i>	<i>Requirement</i>	<i>Status of implementation</i>	<i>Relevant domestic laws or regulations (as applicable, include text, references, or links where this information is codified)</i>	<i>Notes/explanations</i>
18-04	1	<p>Landings limits – <i>Blue marlin landings limits</i>. Para. 1 establishes CPC-specific landing limits for certain CPCs and a generally applicable landing limit for all other CPCs.</p> <p>Were your CPC's total landings (from all fisheries, including commercial, recreational, sport, artisanal, subsistence) for blue marlin within the applicable limit in paragraph 1 or (or in the case of CPCs with a specific landings limit), within that CPC's adjusted landings limit on the relevant marlin compliance table?</p>	Yes -	<p>Total landings of BUM were 1847kg.</p> <p>1817 kg – Bermuda 30 kg – St Helena</p>	
18-04	1	<p><i>White marlin/spearfish combined landings limits</i>. Para. 1 establishes CPC-specific landings limits for certain CPCs and a generally applicable landing limit for all other CPCs.</p> <p>Were your CPC's total landings (from all fisheries, including commercial,</p>	Yes	<p>Total landings of WHM were 186kg.</p> <p>186 kg - Bermuda</p>	

Rec. #	Para #	Requirement	Status of implementation	Relevant domestic laws or regulations (as applicable, include text, references, or links where this information is codified)	Notes/explanations
		recreational, sport, artisanal, subsistence) for white marlin/spearfish (combined) within the applicable limit in paragraph 1 or (or in the case of CPCs with a specific landings limit, within that CPC's adjusted landings limit on the relevant marlin compliance table)?			
18-04	2	"To the extent possible, as the CPC approaches its landings limits, such CPC shall take appropriate measures to ensure that all blue marlin and white marlin/spearfish that are alive by the time of boarding are released in a manner that maximizes their survival."	N/A	Catches did not approach the applicable catch limits in para 1.	
18-04	2	<p>"For CPCs that prohibit dead discards, the landings of blue marlin and white marlin/spearfish that are dead when brought alongside the vessel and that are not sold or entered into commerce shall not count against the limits established in paragraph 1, on the condition that such prohibition be clearly explained."</p> <p>Does your CPC prohibit dead discard of blue marlin and white marlin/spearfish?</p>	No	UK-OTs do not prohibit dead discarding	

Rec. #	Para #	Requirement	Status of implementation	Relevant domestic laws or regulations (as applicable, include text, references, or links where this information is codified)	Notes/explanations
18-04	4	"CPCs shall work to minimize the post-release mortality of marlins/spearfish"	Yes	UK-OT interaction with the species is recreational and most of the fisheries are catch release	
18-04	5-7	Does the CPC have recreational fisheries that interact with blue marlin or white marlin/spearfish?	Yes	For recreational fishing in St Helena, all Billfish will be catch and release only and this will be embedded in the new Fisheries legislation due to come into force in April 2020.	
18-04	5	"CPCs with recreational fisheries shall maintain 5% scientific observer coverage of blue marlin and white marlin/spearfish tournament landings" Does your CPC meet the 5% requirement?	No	British Virgin Islands, Turks and Caicos and Bermuda have tournament landings. Resource challenges preclude implementation of this requirement. The UK-OTs are reviewing the tournament landings and considering how observer coverage can be achieved within the limited resources available to the small UK-OTs. Referenced in annual report. BVI – SI 20 of 2003 requires catch release for BUM and WHM from sports fisheries. http://www.bvi.gov.vg/file-type/legislation?page=6	
18-04	6	"CPCs with recreational fisheries shall adopt domestic regulations that establish minimum sizes in their recreational fisheries that meet or exceed the following lengths: 251 cm LJFL for blue marlin and 168 cm LJFL for white marlin/spearfish, or comparable limits by weight. Has your CPC adopted minimum size requirements consistent with these?"	No	Bermuda - Fisheries Regulations 2010, Regulation 20 (2)(d) – BUM- 114kg and WHM 23kg www.bermudalaws.bm	The UK-OTs are currently conducting an extensive review of its compliance.
18-04	7	"CPCs shall prohibit the sale, or offering for sale, of any part or whole carcass of blue marlin or white marlin/spearfish"	No	Bermuda - Fisheries Regulations 2010, Regulation 18(1) prohibits the sale of all fish from vessels without a commercial license – www.bermudalaws.bm	The UK-OTs are currently conducting an extensive review of its compliance.

<i>Rec. #</i>	<i>Para #</i>	<i>Requirement</i>	<i>Status of implementation</i>	<i>Relevant domestic laws or regulations (as applicable, include text, references, or links where this information is codified)</i>	<i>Notes/explanations</i>
		caught in recreational fisheries.” Has your CPC implemented this no sale provision?		St Helena Environmental Protection Ordinance s.20 Schedule 2 prohibits the sale of WHM without a fishing license - http://www.sainthelena.gov.sh/wp-content/uploads/2017/11/Environmental-Protection-Ordinance.pdf British Virgin Islands (BVI) SI 20 of 2003 (Fishery Regulations) – all recreational catches of BUM and WHM are catch release	
18-04	8	“CPCs shall inform the Commission of steps taken to implement the provisions of this Recommendation through domestic law or regulations, including monitoring, control and surveillance measures.” Does your CPC provide this information to ICCAT?	Yes	Included in section 4 of the annual report. A full gap analysis of the UK-OTs ICCAT implementation and data reporting requirements has been undertaken.	
18-04	9	Does your CPC have non-industrial fisheries that interact with blue marlin or white marlin/spearfish?	No		
18-04	9	“CPCs with non-industrial fisheries shall provide information about their data collection programs.”	N/A	Data is collected as per Regulation 11(1) of the Fisheries Regulations 2010 – www.bermudalaws.bm All commercial data is collected from the St Helena Fisheries Corporation which is the only location for St Helena vessels to land their fish. British Virgin Islands (BVI) – local fishing license conditions include records keeping – SI 20 of 2003 (Fisheries Regulations) - http://www.bvi.gov.vg/file-type/legislation?page=6	
18-04	10	“CPCs shall provide their estimates of live and dead discards, and all available data	Yes	Task I and Task II data were submitted on 31 st July 2019.	

Rec. #	Para #	Requirement	Status of implementation	Relevant domestic laws or regulations (as applicable, include text, references, or links where this information is codified)	Notes/explanations
		<p>including observer data on landings and discards for blue marlin, white marlin/spearfish, annually by July 31 as part of their Task I and II data submission to support the stock assessment process.”</p> <p>Has your CPC provided this data by the deadline?</p>			
16-11	1	<p>“Contracting Parties and Cooperating non-Contracting Parties, Entities or Fishing Entities (CPCs) whose vessels catch Atlantic sailfish (<i>Istiophorus albicans</i>) in the Convention Area shall ensure that management measures are in place to support the conservation of this species in line with ICCAT's Convention objective by undertaking the following:</p> <p>(b) To prevent catches from exceeding this level for either stock of sailfish, CPCs shall take or maintain appropriate measures to limit sailfish mortality. Such measures could include, for example: releasing live sailfish, encouraging or requiring the use of circle hooks or other effective gear modifications, implementing a</p>	No	<p>All Bermuda, TCI and BVI recreational fisheries are catch release.</p> <p>BVI - SI 20 of 2003 (Fishery Regulations) – all recreational catches of SAI are catch release - http://www.bvi.gov.vg/file-type/legislation?page=6</p>	

<i>Rec. #</i>	<i>Para #</i>	<i>Requirement</i>	<i>Status of implementation</i>	<i>Relevant domestic laws or regulations (as applicable, include text, references, or links where this information is codified)</i>	<i>Notes/explanations</i>
		minimum size, and/or limiting days at sea.”			
16-11	2	<p>“CPCs shall enhance their efforts to collect data on catches of sailfish, including live and dead discards, and report these data annually as part of their Task I and II data submission to support the stock assessment process.”</p> <p>Has your CPC enhanced its data collection efforts as required?</p>	No	<p>Bermuda - sailfish encountered by commercial fishermen, including releases are required to be submitted as per Regulation 11(1) of the Fisheries Regulations 2010 – www.bermudalaws.bm</p> <p>St Helena - Sailfish are not frequently encountered, but all commercial data is collected from the St Helena Fisheries Corporation which is the only location for St Helena vessels to land their fish.</p> <p>Task I and II data submitted on July 31st.</p>	
16-11	3	<p>CPCs shall describe their data collection programmes and steps taken to implement this Recommendation</p> <p>Has your CPC described its data collection programmes?</p>	No	Bermuda intends to make enhanced efforts to get this data from tournament participants.	

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: ESTADOS UNIDOS

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	<p>Límites de desembarques - <i>Límites de desembarques de aguja azul</i>. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí	<p>Desde 2007, el límite anual de desembarque de Estados Unidos para la aguja azul, la aguja blanca y el marlín peto fue implementado como se especificó en primer lugar en la Rec. 06-09 (50 CFR 635.27(d); 635.71(c)(8)). En Estados Unidos, los istiofóridos, lo que incluye a la aguja azul, solo pueden ser retenidos por los buques de recreo que utilizan caña y carrete (50 CFR 635.19(c)(1); 635.71(c)(1)). Además, está prohibida la venta o compra de istiofóridos, incluida la aguja azul (50 CFR 635.31(b); 635.71(c)(4)).</p> <p>Los desembarques de Estados Unidos estaban dentro del límite aplicable.</p>	
18-04	1	<p><i>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp.</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/<i>Tetrapturus spp</i> de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye</p>	Sí	<p>Desde 2007, el límite anual de desembarque de Estados Unidos para la aguja azul, la aguja blanca y el marlín peto fue implementado como se especificó en primer lugar en la Rec. 06-09 (50 CFR 635.27(d); 635.71(c)(8)). En Estados Unidos, los istiofóridos, lo que incluye a la aguja blanca/<i>Tetrapturus spp.</i>, solo pueden ser</p>	

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Notas/explicaciones
		pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?		retenidos por los buques de recreo que utilizan caña y carrete (50 CFR 635.19(c)(1); 635.71(c)(1)). Además, está prohibida la venta o compra de istiofóridos, incluida la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. (50 CFR 635.31(b); 635.71(c)(4)). Los desembarques de Estados Unidos estaban dentro del límite aplicable.	
18-04	2	En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todas las agujas blancas y azules que estén vivas en el momento de izarlas a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia.	Sí	En el marco de las reglamentaciones estadounidenses, todos los istiofóridos del Atlántico que no son retenidos deben ser liberados de una forma que garantice al máximo sus posibilidades de supervivencia, sin sacar al pez del agua. Si un istiofórido es capturado por un anzuelo y no es retenido, el pez debe liberarse cortando la línea cerca del anzuelo o utilizando un dispositivo para quitar el anzuelo, sin sacar al pez del agua. (Véase 50 CFR 635.21(a)(1)-(2)). Los pescadores que participan en torneos de istiofóridos debe utilizar caña y carrete con anzuelos circulares alineados cuando utilizan cebos naturales o una combinación de cebos naturales/artificiales (50 CFR 635.21(f)(1); 635.71(c)(7)), ya que se ha demostrado que los anzuelos circulares maximizan la supervivencia posterior a la liberación.	Los pescadores recreativos de Estados Unidos liberan voluntariamente casi todas las capturas de istiofóridos vivos. La NOAA fomenta la pesca de istiofóridos de captura y liberación mediante la educación y la sensibilización.

ESTADOS UNIDOS

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
18-04	2	<p>"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus spp.</i> que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente".</p> <p>¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus spp.</i>?</p>	No		<p>Como se ha indicado antes respecto al párrafo 1 de la Rec. 18-04, en Estados Unidos, los istiofóridos solo pueden ser retenidos por barcos recreativos que usen caña y carrete. La retención está prohibida para otros tipos de artes.</p>
18-04	4	<p>"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/<i>Tetrapturus spp.</i>"</p>	Sí	<p>50 CFR 635.21(a)(1)-(2) y (f)(1)</p>	<p>En el marco de las reglamentaciones estadounidenses, todos los istiofóridos del Atlántico que no son retenidos deben ser liberados de una forma que garantice al máximo sus posibilidades de supervivencia, sin sacar al pez del agua. Si un istiofórido es capturado por un anzuelo y no es retenido, el pez debe liberarse cortando la línea cerca del anzuelo o utilizando un dispositivo para quitar el anzuelo, sin sacar al pez del agua. (Véase 50 CFR 635.21(a)(1)-(2)). Los pescadores que participan en torneos de istiofóridos deben utilizar caña y carrete con anzuelos circulares alineados cuando utilizan cebos naturales o una combinación de cebos naturales/artificiales</p>

ESTADOS UNIDOS

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					(50 CFR 635.21(f)(1)), ya que se ha demostrado que los anzuelos circulares minimizan la mortalidad posterior a la liberación y maximizan la supervivencia posterior a la liberación.
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ?	Sí		
18-04	5	Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5 % en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ¿Cumple su CPC el requisito del 5 %?	Sí		Estados Unidos cumple o supera el requisito del 5 % cada año.
18-04	6	Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> , o límites comparables en peso. ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	Sí	En 1999, Estados Unidos implementó requisitos de talla mínima que son coherentes con los requisitos establecidos en la Rec. 18-04 (50 CFR 635.20(d); 635.71(c)(5)).	Aguja azul: 99 pulgadas (251 cm), LJFL Aguja blanca/marlín peto: 66 pulgadas (168 cm), LJFL
18-04	7	Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> capturada en las pesquerías de recreo.	Sí	En 1988, las reglamentaciones de Estados Unidos prohibieron la venta o compra de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>	

ESTADOS UNIDOS

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Notas/explicaciones
		¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?		del Atlántico (50 CFR 635.31(b); 635.71(c)(4)). La Ley de conservación de istiofóridos de 2012, enmendada en 2018, prohibía de manera más amplia la venta de istiofóridos y productos derivados en todo Estados Unidos (con una pequeña excepción en el Pacífico).	
18-04	8	<p>"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia".</p> <p>¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?</p>	Sí		<p>Más allá de rellenar esta hoja de comprobación, que incluye citas a las leyes y reglamentaciones estadounidenses pertinentes, Estados Unidos ha proporcionado de manera constante información sobre los pasos que ha dado para implementar esta y las recomendaciones anteriores sobre istiofóridos mediante el informe anual. Los esfuerzos específicos en cuanto a seguimiento y ejecución incluyen visita en el mar, seguimiento a pie de muelle, programas de observadores y, cuando procede, penalizaciones de las infracciones.</p>
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ?	Sí		
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos".	Sí	50 CFR 635.5(c)(2) y (d)	<p>Todos los buques de recreo estadounidenses que capturan aguja azul, aguja blanca o marlín peto fuera de un torneo deben</p>

ESTADOS UNIDOS

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
					comunicar los desembarques al NMFS (o al Estado pertinente) en las 24 horas posteriores. Todos los operadores de torneos deben comunicar la captura de aguja azul, aguja blanca o marlín peto (desembarcada y liberada) al NMFS en la semana posterior al fin del torneo.
18-04	10	<p>"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks".</p> <p>¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?</p>	Sí	50 CFR 635.5(a) y 635.7	La información sobre la disposición de los tiburones liberados recopilada mediante el programa de observadores de Estados Unidos se comunica a ICCAT de conformidad con los requisitos en cuanto a comunicación de datos de ICCAT.
16-11	1	<p>"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones:</p> <p>(b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos</p>	Sí	50 CFR 635.19(c)(2); 635.20(d)(3); 635.21(f)(1); 635.31(b); 635.71(c)(1), (4), (5), y (7)).	En 1998, las reglamentaciones de Estados Unidos prohibían la venta de los istiofóridos del Atlántico, incluido el pez vela. La Ley de conservación de istiofóridos de 2012, enmendada en 2018, prohibía de manera más amplia la venta de istiofóridos y productos derivados, incluido el pez vela, en todo Estados Unidos (con una pequeña excepción en el Pacífico). El pez vela

ESTADOS UNIDOS

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	Notas/explicaciones
		stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."			solo puede ser retenido por los pescadores de recreo que utilizan caña y carrete. En 1999, Estados Unidos implementó una talla mínima para el pez vela de 63 pulgadas (160 cm) LJFL. Los pescadores que participan en torneos de istiofóridos deben utilizar caña y carrete con anzuelos circulares alineados cuando utilizan cebos naturales o una combinación de cebos naturales/artificiales para minimizar la mortalidad posterior a la liberación del pez vela y otros istiofóridos. Los pescadores recreativos de Estados Unidos liberan voluntariamente casi todas las capturas de istiofóridos vivos. La NOAA fomenta la pesca de istiofóridos de captura y liberación mediante la educación y la sensibilización.
16-11	2	Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock. ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	Sí	50 CFR 635.5(a), (c)(2), y d); 635.7	Los buques de recreo estadounidenses que capturan pez vela fuera de un torneo deben comunicar los desembarques al NMFS (o al Estado pertinente) en las 24 horas posteriores. Todos los operadores de torneos deben comunicar la captura de pez vela (desembarcada y liberada) al NMFS en la semana posterior al fin del torneo.

ESTADOS UNIDOS

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
					Además, la información sobre la disposición de los istiofóridos (aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.) liberados recopilada mediante el programa de observadores y de cuaderno de pesca de Estados Unidos se comunica a ICCAT de conformidad con los requisitos en cuanto a comunicación de datos de ICCAT.
16-11	3	<p>"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación".</p> <p>¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?</p>	Sí	50 CFR 635.5(a), (c)(2), y d); 635.7	<p>Los buques de recreo estadounidenses que capturan pez vela fuera de un torneo deben comunicar los desembarques al NMFS (o al Estado pertinente) en las 24 horas posteriores. Todos los operadores de torneos deben comunicar la captura de pez vela (desembarcada y liberada) al NMFS en la semana posterior al fin del torneo.</p> <p>Además, la información sobre la disposición de los istiofóridos (aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp.) liberados recopilada mediante el programa de observadores y de cuaderno de pesca de Estados Unidos se comunica a ICCAT de conformidad con los requisitos en cuanto a comunicación de datos de ICCAT.</p>

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: URUGUAY

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	<p>Límites de desembarques: <i>Límites de desembarques de aguja azul</i>: en el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2018, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen istiofóridos,
18-04	1	<p><i>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp.</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/<i>Tetrapturus spp</i> de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de</p>	Sí		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2018, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen istiofóridos,

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".	N/A		Dado que la flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2018, y que no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen istiofóridos, en ningún caso Uruguay se acercó al límite de desembarques.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> . que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> ?	No		Uruguay no prohíbe los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca.
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus spp</i> ."	Sí		Uruguay promueve en todas sus pesquerías la liberación de individuos que se encuentren vivos, intentando causar el menor daño posible. Para esto se

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					recomienda, en pesquerías de palangre, cortar la línea lo más cerca posible del individuo sin subirlo a bordo. De todas formas, la flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2018, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen istiofóridos,
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ?	No		
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ". ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	N/A		Uruguay no tiene pesquerías de recreo que interactúen con aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> , o límites comparables en peso". ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	N/A		Uruguay no tiene pesquerías de recreo que interactúen con aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta	N/A		Uruguay no tiene pesquerías de recreo

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp. capturada en las pesquerías de recreo".</p> <p>¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?</p>			que interactúen con aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	8	<p>"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia".</p> <p>¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?</p>	No		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2018, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen istiofóridos. Por lo que hasta el momento no se han implementado leyes o reglamentos nacionales referidos a las especies de istiofóridos.
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	No		
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos".	N/A		Uruguay no tiene pesquerías no industriales que interactúen con aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks".	No		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2018, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen istiofóridos,

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?			
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ... (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".	No		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2018, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>).
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	No		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2018, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>).

<i>Nº Rec.</i>	<i>Nº párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	No		La flota atunera uruguaya no estuvo operativa durante el 2018, y no hay otras pesquerías industriales, artesanales o recreativas que capturen pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>).

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: TAIPEI CHINO

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	<p>Límites de desembarques. <i>Límites de desembarques de aguja azul</i>. En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí		
18-04	1	<p><i>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp.</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/<i>Tetrapturus spp</i> de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite</p>	Sí		

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		aplicable con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".	No aplicable		Los desembarques de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> en 2018 son de 74 y 9 t, respectivamente, lo que no se acerca a los límites.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> ?	No		
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus spp.</i> "	Sí	Artículo 21 y 40 de los Reglamentos para los buques pesqueros atuneros palangreros que pescan en el océano Atlántico	1. La Agencia de Pesca ha promulgado reglamentos para asignar a cada buque un límite de captura individual. De acuerdo con los reglamentos, una vez que el límite de captura individual se haya agotado, los pescadores deberán

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
				<p>Artículo 21: A efectos de estos Reglamentos, las especies con límites de captura (en lo sucesivo denominadas «especies de peces con límite de captura») significa patudo, atún blanco del Atlántico norte, atún blanco del Atlántico sur, pez espada del Atlántico norte, pez espada del Atlántico sur, aguja azul, aguja blanca y aguja picuda.</p> <p>Artículo 40: En el caso de que la cuota de las especies de peces con límite de captura se haya agotado, cualquier palangrero atunero deberá descartar inmediatamente cualquier captura posterior de dicha especie y consignará la cantidad del descarte en el cuaderno de pesca y en el sistema electrónico de cuaderno de pesca.</p>	<p>liberar o descartar muertos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp.</p> <p>2. Para minimizar la mortalidad posterior a la liberación, hemos instado a nuestros pescadores a utilizar anzuelos circulares o a cortar la línea por la borda para liberar a la captura viva.</p>
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	No		
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos	No aplicable		No tenemos pesquerías de recreo en la zona del Convenio de ICCAT.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.". ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?			
18-04	6	«Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp., o límites comparables en peso. ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	No aplicable		No tenemos pesquerías de recreo en la zona del Convenio de ICCAT.
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. capturada en las pesquerías de recreo". ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	No aplicable		No tenemos pesquerías de recreo en la zona del Convenio de ICCAT.
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia". ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	Sí	Artículo 21 y 40 de los Reglamentos para los buques pesqueros atuneros palangreros que pescan en el océano Atlántico Artículo 21: A efectos de estos Reglamentos, las especies con límites de captura (en lo sucesivo denominadas	1. Para garantizar que la captura de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. no supera el límite, la Agencia de Pesca ha promulgado reglamentos para asignar a cada buque un límite de captura individual. De acuerdo con los reglamentos, una vez que el límite de captura individual se haya agotado, los pescadores deberán

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
				<p>«especies de peces con límite de captura») significa patudo, atún blanco del Atlántico norte, atún blanco del Atlántico sur, pez espada del Atlántico norte, pez espada del Atlántico sur, aguja azul, aguja blanca y aguja picuda.</p> <p>Artículo 40: En el caso de que la cuota de las especies de peces con límite de captura se haya agotado, cualquier palangrero atunero deberá descartar inmediatamente cualquier captura posterior de dicha especie y consignará la cantidad del descarte en el cuaderno de pesca y en el sistema electrónico de cuaderno de pesca.</p>	<p>liberar o descartar muertos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus</i> spp.</p> <p>2. El cumplimiento del límite de captura se controla mediante nuestro programa nacional de observadores, medidas para el transbordo y desembarque, así como mediante un programa de inspección en puerto.</p> <p>3. Hemos analizado los informes enviados por los observadores y los cuadernos de pesca o cuadernos de pesca electrónicos para reunir información acerca del estado de los descartes (vivos o muertos).</p> <p>4. Cumpliendo los requisitos de ICCAT, los datos de esfuerzo pesquero, capturas, descartes y talla del pez vela se comunican a la Secretaría de ICCAT en el plazo requerido.</p>
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	No		
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos".	No aplicable		No tenemos pesquerías no industriales en el océano Atlántico.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo	Sí		

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/<i>Tetrapturus spp.</i>, anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks".</p> <p>¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?</p>			
16-11	1	<p>"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ...</p> <p>(b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".</p>	Sí		Hemos instado a nuestros pescadores a utilizar anzuelos circulares.
16-11	2	<p>"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos</p>	Sí	Artículo 38 de los Reglamentos para los buques pesqueros atuneros palangreros que pescan en el océano	1. La Agencia de Pesca cuenta con una columna para el «pez vela» separada de «otros istiofóridos» en el sistema de

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock".</p> <p>¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?</p>		<p>Atlántico</p> <p>Artículo 38: En el caso de que cualquier palangrero atunero salga de un puerto, su capitán deberá comunicar diariamente los datos de captura a través del sistema de cuaderno de pesca electrónico designado por la autoridad competente y deberá rellenar los cuadernos de pesca designados por la autoridad competente. Los informes de captura deberán rellenarse de forma completa y precisa y, cuando la cantidad de captura sea cero, también deberán rellenarse los informes de captura.</p>	<p>cuadernos de pesca desde 2009, con el fin de mejorar la recopilación de datos de captura de pez vela.</p> <p>2. Además del cuaderno de pesca en papel, hemos implementado el sistema de cuadernos de pesca electrónico a bordo y requerimos a nuestros pescadores que comuniquen diariamente datos relacionados con la captura, para que la Agencia de Pesca pueda contar con datos relacionados con la captura en tiempo casi real.</p> <p>3. Asignamos observadores a bordo también para consignar y recoger los datos pertinentes.</p> <p>4. Hemos analizado los informes enviados por los observadores y los cuadernos de pesca o cuadernos de pesca electrónicos para reunir información acerca del estado de los descartes (vivos o muertos).</p> <p>5. Cumpliendo los requisitos de ICCAT, los datos de esfuerzo pesquero, capturas, descartes y talla del pez vela se comunican a la Secretaría de ICCAT en el plazo requerido.</p>
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para	Sí	Artículo 38 de los Reglamentos para los buques pesqueros	1. Además del cuaderno de pesca en papel, hemos implementado el sistema de

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>implementar esta Recomendación".</p> <p>¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?</p>		<p>atuneros palangreros que pescan en el océano Atlántico</p> <p>Artículo 38: En el caso de que cualquier palangrero atunero salga de un puerto, su capitán deberá comunicar diariamente los datos de captura a través del sistema de cuaderno de pesca electrónico designado por la autoridad competente y deberá rellenar los cuadernos de pesca designados por la autoridad competente. Los informes de captura deberán rellenarse de forma completa y precisa y, cuando la cantidad de captura sea cero, también deberán rellenarse los informes de captura.</p>	<p>cuadernos de pesca electrónico a bordo y requerimos a nuestros pescadores que comuniquen diariamente datos relacionados con la captura, para que la Agencia de Pesca pueda contar con datos relacionados con la captura en tiempo real.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Asignamos observadores a bordo también para consignar y recoger los datos pertinentes. 3. Hemos analizado los informes enviados por los observadores y los cuadernos de pesca o cuadernos de pesca electrónicos para reunir información acerca del estado de los descartes (vivos o muertos). 4. Cumpliendo los requisitos de ICCAT, los datos de esfuerzo pesquero, capturas, descartes y talla del pez vela se comunican a la Secretaría de ICCAT en el plazo requerido

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: COSTA RICA

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	1	<p>Límites de desembarques: <i>Límites de desembarques de aguja azul:</i> en el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Si		<p>Para el año 2018 se tienen los siguientes desembarques totales de la flota palangrera:</p> <p>Aguja azul: 0 t</p> <p>Hasta ahora no se han implementado medidas para garantizar que los desembarques no superen el límite ICCAT, ya que se estaba tomando como referencia del cuadro del párrafo 1 a México, que tiene de límite 70 t, sin embargo la captura de aguja azul disminuyó en 2018, de acuerdo a lo reportado en 2017 (para aguja azul un total de 0.08 t, que además estaba por debajo de lo indicado en el párrafo 1 de la resolución).</p>
18-04	1	<p><i>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp.</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/<i>Tetrapturus spp</i> de su CPC (de todas las</p>	No		<p>Para el año 2018 se tienen los siguientes desembarques totales de la flota palangrera:</p> <p>Aguja blanca: 35 t</p> <p>Hasta ahora no se han implementado medidas para garantizar que los desembarques no superen el límite ICCAT, ya que se estaba tomando como</p>

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?			referencia del cuadro del párrafo 1 a México, que tiene de límite 70 t, sin embargo la captura tanto de aguja blanca disminuyó para 2018 en comparación a lo reportado en 2017 (se reportó un total de 69 t).
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".	No		Se tratará de implementar una medida legal que establezca un límite de desembarque para estas especies y de liberación de especímenes en caso de aproximación a los límites de desembarque establecidos.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> . que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> ?	No		
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus spp</i> ."	No		No se cuenta con recurso humano o programa de observadores para establecer esta medida, además se

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
					carece de apoyo técnico o político
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ?	No		
18-04	5	"Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ". ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	N/A		Costa Rica no tiene pesquerías de recreo que interactúen con aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>
18-04	6	"Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> , o límites comparables en peso". ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	N/A		Costa Rica no tiene pesquerías de recreo que interactúen con aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> capturada en las pesquerías de recreo". ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	N/A		Costa Rica no tiene pesquerías de recreo que interactúen con aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i>
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las	No		Se informara a ICCAT de las acciones que se emprenderán para implementar estas

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		<p>disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia".</p> <p>¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?</p>			disposiciones en el momento que se realicen.
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> ?	Sí		Únicamente la flota de palangre captura aguja azul o blanca
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos".	Sí		<p>Se realizan inspecciones de desembarques a la flota palangrera con una cobertura de 100%, también algunos muestreos biológicos, pero no hay suficiente personal para cubrir estos muestreos.</p> <p>Se consignan los datos de peso y número de individuos en un formulario de inspección de desembarques (FID). Todavía se está en proceso de mejorar la recolecta de datos en puertos y muelles durante los desembarques.</p>
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp.</i> , anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks".	No		<p>Actualmente no se cuenta con la implementación del programa de observadores a bordo, debido a falta de recurso humano capacitado y recurso financiero.</p> <p>Sin embargo, si se ha cumplido en presentar los formularios de datos Tarea I y Tarea II en el tiempo establecido y se ha indicado que</p>

Nº Rec.	Nº párr.	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?			no se cuenta con datos específicos de descartes de ejemplares vivos o muertos.
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: ... (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar".	No		En el océano Pacífico se aplican medidas de protección al pez vela, sin embargo, estas no se aplican en el mar Caribe, por lo que se trabajará en implementar algunas medidas de conservación sobre esta especie.
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y	Sí		Se está trabajando en mejorar la recopilación de datos en general y se espera que estas medidas se hagan extensivas al Caribe costarricense, donde por falta de recurso humano no se pueden implementar algunas medidas.

<i>Nº Rec.</i>	<i>Nº párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		como se requiere?			
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	No		No se han descrito los programas de recopilación de datos con detalle, pero se realizara esta labor y se enviara como corresponde.

HOJA DE COMPROBACIÓN DE ISTIOFÓRIDOS

Nombre de la CPC: SURINAM

Nota: cada requisito de ICCAT debe implementarse de un modo legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debería considerarse como una implementación.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
18-04	1	<p>Límites de desembarques <i>Límites de desembarques de aguja azul.</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja azul de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable con arreglo al párrafo 1 o, en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente?</p>	Sí		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron aguja azul en 2018.
18-04	1	<p><i>Límites de desembarques combinados de aguja blanca/Tetrapturus spp.</i> En el párrafo 1 se establecen límites de desembarques específicos para algunas CPC y un límite de desembarque generalmente aplicable a todas las demás CPC.</p> <p>¿Se ciñen los desembarques totales de aguja blanca/<i>Tetrapturus spp</i> de su CPC (de todas las pesquerías, lo que incluye pesquerías comerciales, de recreo, deportivas, artesanales y de subsistencia) al límite aplicable</p>	Sí		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron aguja blanca en 2018.

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
		con arreglo al párrafo 1 (o en el caso de una CPC con un límite de desembarques específico, se ciñen al límite de desembarques ajustado de dicha CPC establecido en la tabla de cumplimiento de marlines pertinente)?			
18-04	2	"En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberan de tal modo que se incrementen al máximo sus posibilidades de supervivencia".	N/A (no aplicable)		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron aguja azul ni aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> . en 2018.
18-04	2	"Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> . que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente". ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> ?	No		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron aguja azul ni aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> . en 2018. ¿Prohíbe su CPC los descartes muertos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> ?
18-04	4	"Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/ <i>Tetrapturus spp</i> ."	No		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron aguja azul ni aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> . en 2018.
18-04	5-7	¿Cuenta la CPC con pesquerías de recreo que interactúan con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> ?	No		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron aguja azul ni aguja blanca/ <i>Tetrapturus spp</i> . en 2018.

SURINAM

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
18-04	5	Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. ¿Cumple su CPC el requisito del 5%?	N/A (no aplicable).		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron aguja azul ni aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. en 2018. Por lo tanto, Surinam no cumple el requisito del 5 %.
18-04	6	«Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp., o límites comparables en peso. ¿Ha adoptado su CPC requisitos de talla mínima coherentes con los reseñados?	N/A (no aplicable).		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron aguja azul ni aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. en 2018. Por lo tanto, Surinam no adoptó ningún requisito de talla mínima.
18-04	7	"Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. capturada en las pesquerías de recreo". ¿Ha implementado su CPC esta disposición de no venta?	N/A (no aplicable).		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron aguja azul ni aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. en 2018. Por lo tanto, Surinam no implementó esta disposición de no venta.
18-04	8	"Las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentos nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia". ¿Proporciona su CPC esta información a ICCAT?	No		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron aguja azul ni aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. en 2018.

SURINAM

Rec. #	Párr. #	Requisito	Estado de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)	Notas/explicaciones
18-04	9	¿Cuenta su CPC con pesquerías no industriales que interactúen con la aguja azul o la aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp.?	No		Surinam no tuvo pesquerías no industriales que interactuasen con aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. en 2018.
18-04	9	"Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos".	N/A (no aplicable).		Surinam no tuvo pesquerías no industriales que interactuasen con aguja azul o aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. en 2018.
18-04	10	"Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks". ¿Ha facilitado su CPC estos datos en el plazo establecido?	No		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron aguja azul ni aguja blanca/ <i>Tetrapturus</i> spp. en 2018.
16-11	1	"Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (<i>Istiophorus albicans</i>) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones: (b) Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o	No		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron pez vela del Atlántico en 2018.

<i>Rec. #</i>	<i>Párr. #</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede, incluir textos, referencias o enlaces hacia el punto en que se encuentra la información)</i>	<i>Notas/explicaciones</i>
		mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar."			
16-11	2	"Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock". ¿Ha incrementado su CPC sus esfuerzos de recopilación de datos tal y como se requiere?	No		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron pez vela del Atlántico en 2018.
16-11	3	"Las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación". ¿Ha descrito su CPC sus programas de recopilación de datos?	No		Los buques que enarbolan pabellón de Surinam no capturaron pez vela del Atlántico en 2018.